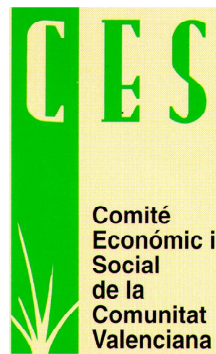


MEMORIA DE ACTIVIDADES

2008



MEMORIA DE ACTIVIDADES - 2008

“La participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública se configura como corolario de todo estado democrático, y como derecho esencial de las personas y los grupos que lo integran”.

Preámbulo de la Ley 1/1993 de Creación del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

Esta Memoria fue aprobada en la sesión de la Junta Directiva del día 9 de marzo de 2009

ÍNDICE

Presentación	6
---------------------------	---

CAPÍTULO I

El Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana:

Creación, Naturaleza, Funciones, Composición, Órganos y Funcionamiento ...	9
---	---

Creación	10
-----------------------	----

Naturaleza	11
-------------------------	----

Funciones	11
------------------------	----

Composición	12
--------------------------	----

Órganos	13
----------------------	----

1.- Órganos Colegiados	13
------------------------------	----

Pleno.....	13
------------	----

Junta Directiva	13
-----------------------	----

Comisiones de Trabajo.....	14
----------------------------	----

2.- Órganos Unipersonales.....	15
--------------------------------	----

El/la Presidente/a.....	15
-------------------------	----

Los/as Vicepresidentes/as	15
---------------------------------	----

El/la Secretario/a General.....	15
---------------------------------	----

Funcionamiento	16
-----------------------------	----

•Sesiones	16
-----------------	----

- Periodicidad y quórum de los Órganos Colegiados.....	17
--	----

- Pleno.....	17
--------------	----

- Junta Directiva	17
-------------------------	----

- Comisiones de Trabajo.....	18
------------------------------	----

•Dictámenes	18
-------------------	----

•Grupos del Comité.....	19
-------------------------	----

•Régimen Económico, Personal y Contratación del Comité	20
--	----

FICHAS

•Composición del Pleno.....	22
-----------------------------	----

•Composición de la Junta Directiva	25
--	----

•Composición de las Comisiones de Trabajo.....	26
--	----

- Programación Económica Regional y Planes de Inversiones	26
---	----

- Política Industrial	27
-----------------------------	----

- Políticas de Protección Social.....	28
---------------------------------------	----

- Programación Territorial y Medio Ambiente.....	29
--	----

- Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo	30
--	----

- No Permanente para el Informe del Sector Primario en la C.V.....	31
--	----

CAPÍTULO II

Ejercicio de las Funciones.....	32
---------------------------------	----

Asuntos sometidos a consulta del Comité.....	33
--	----

FICHAS

• Sesiones celebradas por el Pleno del Comité.....	34
• Sesiones celebradas por la Junta Directiva.....	36
• Sesiones de las Comisiones de Trabajo.....	41
- Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente.....	41
- Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones.....	42
- Comisión de Política Industrial.....	43
- Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.....	44
- Comisión de Políticas de Protección Social.....	45
- Comisión No Permanente para el Informe del Sector Primario en la Comunitat Valenciana.....	47
• Dictámenes emitidos.....	48

CAPÍTULO III

Actividades Institucionales.....	51
----------------------------------	----

CAPÍTULO IV

Publicaciones y Documentación.....	63
------------------------------------	----

Publicaciones.....	64
--------------------	----

Documentación.....	66
--------------------	----

CAPÍTULO V

Gestión de Recursos Personales y Materiales.....	71
--	----

El Presupuesto.....	72
---------------------	----

Gestión de Personal.....	72
--------------------------	----

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	73
--	----

Compensaciones Económicas por Participación en Órganos Consultivos.....	74
---	----

Inversiones en Equipamiento.....	74
----------------------------------	----

ANEXOS

I. Legislación aplicable al CES-CV.....	75
---	----

I.1 Legislación relativa a su creación y reglamentación.....	76
--	----

I.2 Legislación aplicada en la gestión contable y presupuestaria.....	78
---	----

II. Incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES-CV en las Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas durante el año 2008.....	79
---	----

PRESENTACIÓN

Este año se presenta la Memoria de Actividades del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, correspondiente al ejercicio del año 2008. Ésta Memoria se aprobó por unanimidad en la sesión de la Junta Directiva del Comité, celebrada en Castellón, el pasado día 9 de marzo de 2008. El objetivo de esta memoria es el de informar lo mismo que ha venido apareciendo en los últimos años, por lo que se incluye una radiografía de la vida tanto interior como exterior del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, que contempla las actividades institucionales que se han organizado desde el CES-CV durante el año 2008, entre las que destacan los actos del XV aniversario y las que ha participado el propio Comité, así como la naturaleza, la composición, las funciones y los órganos de la mencionada institución.

La actividad de emisión de dictámenes en el año 2008 también fue prolija puesto que se informaron y dictaminaron siete anteproyectos de ley que fueron los siguientes: Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, Anteproyecto de Ley de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Anteproyecto de Ley de Integración de los Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana, Anteproyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

En el año 2008 no se produjo ninguna modificación en la composición del Comité Econòmic i Social y en el interior de la Memoria, se incluye la información detallada de los componentes de cada uno de los cuatro grupos del Comité.

En lo relativo al planteamiento y la estructura de la memoria, se indica que la misma coincide con las publicaciones editadas durante los últimos tiempos. Además de los propios Capítulos incluye asimismo dos Anexos, el primero referido a la legislación que se aplica al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y el segundo que contiene un Estudio Comparativo de la Incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES-CV, sobre las Leyes de la Generalitat Valenciana, aprobadas en el año 2008 por las Corts Valencianes.

De esta manera, en el **Capítulo Primero**, se expone toda la información concerniente a la creación, la naturaleza, las funciones, la composición, los órganos y el funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, con las características propias de este ejercicio.

El **Capítulo Segundo** recoge las funciones que el Comité Econòmic i Social tiene establecidas como institución de la Generalitat. Éstas están previstas en la Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Acuerdo de 29 de julio de 1994.

En el **Capítulo Tercero** se relacionan las actividades institucionales más relevantes y se informa tanto de las que ha participado el propio Comité Econòmic i Social como de las organizadas como ente consultivo de la Generalitat. Un lugar preponderante lo ocupan la presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana del año 2007 y la convocatoria 2007 de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, pero realmente la importancia del año 2008 reside en la celebración de los actos conmemorativos del XV aniversario de la creación del CES-CV durante los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2008 en Castellón. En el mismo, se rindió homenaje a los anteriores Presidentes, D. Antonio Sotillo Martí y D. Ángel Blasco Pellicer y Secretaria General, D^a. M^a. Ángeles Momparler Carrasco, antiguos consejeros y personal que en estos años han prestado dedicación a esta institución. También se homenajeó a D. Aurelio Martínez Estévez y a D. F. Javier Sanahuja Sánchis que fueron Conseller de Economia i Hisenda y Conseller de Treball i Afers Socials respectivamente, en la fecha de constitución del CES-CV. La celebración contó con la presencia y participación del Presidente del CES de España, Presidentes y Secretarios Generales de los CES Autonómicos, Presidentes de las Instituciones de la Generalitat, Directores Generales, autoridades locales y provinciales, diputados y diputadas autonómicos y una representación de consejeros y personal del CES-CV, que aprovecho para agradecer a todos ellos su participación y presencia.

En el **Capítulo Cuarto** se detallan los estudios, las publicaciones y los trabajos de documentación y archivo que se han realizado durante el año 2008 desde el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Y para concluir, el **Capítulo Quinto** se refiere a la gestión de los recursos personales y materiales, en el que se indica la información sobre el presupuesto del CES-CV y además todos los asuntos relacionados con la actividad económica del propio Comité.

Los anexos que se han comentado anteriormente son los que sirven de colofón de la Memoria y se refieren al anexo con la legislación aplicada al Comité y al que recoge un estudio comparativo sobre la incidencia de los dictámenes del CES-CV en las leyes de la Generalitat Valenciana, que se han aprobado por las Corts Valencianes en el año 2008.

Finalmente, no estaría satisfecho con la presentación si en la misma no expresase la opinión de sentirme orgulloso de saber que al editar y publicar la presente Memoria de Actividades, desde el propio Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, se da cumplimiento a la obligación del mandato legal de informar a la sociedad valenciana en general, sobre las principales actividades y funciones desarrolladas por el Comité como institución y órgano que es de la Generalitat Valenciana.

Castellón, junio de 2009

Rafael Cerdá Ferrer
Presidente del CES de la
Comunitat Valenciana

CAPÍTULO I

**EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA:**

**CREACIÒN, NATURALEZA,
FUNCIONES, COMPOSICIÒN,
ÒRGANOS Y FUNCIONAMIENTO**

CREACIÓN

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se creó por la Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V. de 14 de julio de 1993), según se preveía en el Estatuto de Autonomía de 1982. En la actualidad es en los artículos 20 y 42 de nuestro nuevo Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, donde se encuentra su regulación.

Se configura como organismo de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública, de acuerdo con uno de los principios básicos del Estado Democrático que tiene su fiel reflejo en el texto constitucional y en la norma autonómica.

La exposición de motivos de la Ley de Creación del Comité le atribuye las siguientes **funciones**:

- Actuar como órgano consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, en materia económica, sociolaboral y de empleo, y servir, por tanto, como órgano de participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de su competencia.
- Contribuir al debate de la programación económica del Gobierno Valenciano y de los programas de los Fondos Estructurales de la Comunidad Europea, con incidencia en el desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana, así como en materia de programación territorial y de medio ambiente.
- Facilitar los acuerdos entre las partes en los conflictos colectivos de trabajo, dentro del respeto al principio de autonomía colectiva y promover las funciones de mediación, conciliación y arbitraje, así como la coherencia entre dichos acuerdos y la política económica de la Generalitat Valenciana.
- Participar en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

En definitiva, el Comité se convierte así, en sede de encuentro y de diálogo de los agentes sociales entre sí y del conjunto de ellos con el Gobierno Valenciano en la búsqueda del acuerdo y del consenso.

NATURALEZA

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, instituci3n de la Generalitat Valenciana, es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones pùblicas de esta Comunitat en materia econ3mica, sociolaboral y de empleo.

Se configura como ente de derecho pùblico con personalidad jurìdica propia y plena capacidad, disponiendo de autonomìa orgànica y funcional para el cumplimiento de sus fines, adscribiéndose a la Conselleria de Treball i Afers Socials (artículos 1 y 2 de la Ley), ahora denominada Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupaci3n.

FUNCIONES

La Ley 1/1993 de creaci3n del CES-CV determina, en su artìculo 3, cuàles son las funciones del Comité Econòmic i Social, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Emitir dictamen con caràcter preceptivo, previo y no vinculante sobre Anteproyectos de Leyes que regulen materias econ3micas y sociales que sean competencia de la Comunidad Aut3noma, asì como planes y programas que el Gobierno Valenciano pueda considerar de especial trascendencia en la regulaci3n de las indicadas materias. Igualmente sobre los Anteproyectos de Leyes que afecten a la organizaci3n, competencias o funcionamiento del Comité, asì como sobre cualquier otro asunto que por precepto expreso de una Ley se haya de consultar al Comité.
- Emitir dictamen previo y vinculante, tal y como establece la Ley de Creaci3n, sobre el nombramiento y separaci3n del Presidente y Secretario del Comité.
- Emitir dictamen en los asuntos que, con caràcter facultativo, se sometan a consulta del Comité por el Gobierno Valenciano, Corts Valencianes u otras instituciones pùblicas de la Generalitat Valenciana.
- Elaborar, a iniciativa propia o a instancia de las instituciones antes enumeradas, estudios o informes en el marco de sus competencias.
- Regular su rìgimen interno de organizaci3n y funcionamiento.

- Elaborar y elevar, anualmente, al Gobierno Valenciano y a las Corts Valencianes, una Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana.
- Proponer, por iniciativa propia, recomendaciones dirigidas al Gobierno Valenciano en el ámbito de sus competencias.

COMPOSICIÓN

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/1993, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está integrado por veintinueve miembros, incluyendo su Presidente, nombrados, todos ellos, por el Gobierno Valenciano.

La distribución de los referidos miembros es la siguiente:

- Siete, que componen el Grupo I, representan a las **organizaciones sindicales** más representativas.
- Siete, que componen el Grupo II, representan a las **organizaciones empresariales** más representativas.
- Siete, que componen el Grupo III, agrupan a representantes de **diversos sectores** como:
 - Economía social
 - Organizaciones sociales agrarias
 - Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos
 - Sector financiero valenciano
 - Intereses locales
 - Sector marítimo-pesquero
 - Cámaras de comercio
- Siete, que componen el Grupo IV, en representación de la **Generalitat Valenciana**.

Los representantes de los Grupos I, II y III, serán propuestos por sus respectivas organizaciones, quienes elevarán la designación a los Consellers de Economía y Hacienda y Trabajo y Asuntos Sociales (o Consellerías que tengan competencia en dichas materias), a fin de que eleven la propuesta al Gobierno Valenciano para su nombramiento.

Los representantes del Grupo IV son nombrados por el Consell Valenciano a propuesta de los Consellers de Economía y Hacienda y de Trabajo y Asuntos Sociales, teniendo cinco de ellos, al menos, el rango de Director General. Los dos restantes serán expertos en las materias de competencia del Comité y deben proceder de la docencia e investigación universitaria o de la práctica profesional.

El mandato de los miembros del Comité, incluido su Presidente, es de cuatro años, renovable por periodos de igual duración.

La condición de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

ÓRGANOS

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana està regido por órganos colegiados y órganos unipersonales.

Son órganos colegiados del Comité, el Pleno, la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo.

Los órganos unipersonales del CES-CV son el Presidente, los Vicepresidentes y el/la Secretario/a.

ÓRGANOS COLEGIADOS

Pleno

Máximo órgano decisorio de la institución, integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección del Presidente, siendo éste asistido por el/la Secretario/a.

Entre sus funciones cabe destacar la elaboración del Reglamento interno; la aprobación de la memoria anual, del anteproyecto de gastos de la institución, de dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que debe emitir el Comité y de los programas anuales de actuación; la constitución de las comisiones de trabajo con el establecimiento del régimen ordinario de sesiones y la designación y separación de sus cargos a los representantes del Comité en los organismos o entidades en que deba estar representado.

Junta Directiva

Integrada por el Presidente, asistido por el/la Secretario/a y por dos miembros, representantes de cada uno de los grupos que integran el Comité, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias: elaboración del anteproyecto anual de gastos y del proyecto de memoria anual; dirección y control de la ejecución del presupuesto; determinación sobre la tramitación de

escritos y solicitudes dirigidas a la institución; resolución de aquellas cuestiones que le sean sometidas a su consideración y cualquier otra que la Ley o Reglamento pueda atribuirle, así como las restantes que no estén atribuidas a un órgano específico.

Comisiones de Trabajo

La Ley de Creación del Comité Económico i Social establece que dicho organismo podrá crear las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportuno para el cumplimiento de sus fines, estableciendo el artículo 16 que, al menos, deberán ser tres y con competencia sobre la programación económica regional, las relaciones laborales y la programación territorial y medio ambiente.

No obstante, el desarrollo reglamentario del precitado artículo 16 ha establecido cinco comisiones de trabajo permanentes con competencia sobre las siguientes materias:

- * Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones.
- * Comisión de Política Industrial.
- * Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.
- * Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente.
- * Comisión de Política de Protección Social.

El Pleno del Comité podrá acordar la constitución de otras comisiones de trabajo de carácter permanente e igualmente, constituir comisiones de trabajo para cuestiones específicas.

En este sentido, en fecha 18 de octubre de 2006, el Pleno del Comité aprobó la constitución de la Comisión No Permanente sobre el Sector Primario para elaborar el Informe a iniciativa propia del Sector Primario en la Comunitat Valenciana, que en el año 2008 concluyó su cometido.

Todas las comisiones de trabajo están compuestas por ocho miembros, dos por cada uno de los grupos representados en el Comité, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad que exigen la Ley y el Reglamento.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

El/la Presidente/a

Ostenta la legal representación del Comité, convoca, preside y modera las sesiones del Pleno y la Junta Directiva, fijando el orden del día, visando sus actas y ordenando, en su caso, la publicación de los acuerdos, dirime los empates que se produzcan con su voto de calidad, solicita la colaboración de instituciones y autoridades, elabora la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual, autoriza las propuestas de gastos y de contratación de servicios teniendo competencia absoluta para contratar y despedir al personal al servicio del Comité.

El Presidente del Comité Econòmic i Social es nombrado por el Gobierno Valenciano, a propuesta conjunta de los Consellers que tienen competencia en Economía y en Empleo, previa consulta de los grupos de representación que integran el Comité, salvo que haya un dictamen previo en contra, emitido por mayoría de tres cuartos de sus miembros.

Los/las Vicepresidentes/as

El Comité tiene dos Vicepresidentes, elegidos por el Pleno de entre los miembros representantes de los sindicatos y de las organizaciones empresariales, a propuesta de cada uno de los grupos respectivamente.

Sustituirán al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, estableciendo un turno anual entre ambos Vicepresidentes, comenzando por aquél que la Junta Directiva designe. Ejercerán las funciones que expresamente les delegue el Presidente y serán informados regularmente por el mismo sobre la dirección de las actividades del Comité y prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos.

La sustitución de cualquiera de los dos Vicepresidentes requerirá la propuesta al Pleno por el grupo a que pertenezca el miembro del Comité que vaya a sustituirle. Aceptada dicha propuesta por el Pleno, el mandato del Vicepresidente se extenderá hasta que finalice el periodo cuatrienal en curso, siempre y cuando no medie una nueva propuesta de sustitución.

El/la Secretario/a General

Órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Entre sus funciones se encuentra la del ejercicio de la dirección administrativa y técnica de los servicios del Comité; asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, extendiendo las actas y autorizándolas con su firma; archivo y custodia de la documentación del Comité; elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual; depositaría de los fondos del Comité, ejerciendo su gestión económica y la jefatura de todo su personal.

Su cargo será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva y sometido a las disposiciones legales en materia de incompatibilidades.

Es nombrado, libremente, por el Gobierno Valenciano, a propuesta de los Consellers que tienen competencia en Economía y en Empleo, y debe contar con el respaldo de, al menos, dos tercios de los miembros del Comité.

Es sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el miembro del Gabinete Técnico que en su caso sea designado por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente.

FUNCIONAMIENTO

La organización y el funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana vienen regulados por su propia Ley de Creación, por su Reglamento -aprobado por el Gobierno Valenciano mediante el Acuerdo de 29 de julio de 1994- y por las directrices que marque el propio Comité.

SESIONES

Los distintos órganos colegiados del Comité Econòmic i Social realizan sus actividades mediante sesiones, tanto del Pleno, como de la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo. Cualquier Conseller del Gobierno Valenciano, con competencia en las materias que se trate, podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de dichos órganos. También podrán hacerlo aquellos expertos que hayan sido convocados por el Presidente del Comité para informar sobre los asuntos sometidos a estudio de la institución.

Con carácter general, las votaciones serán públicas para todos los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente, pudiendo, en casos en que así se acuerde ser la votación nominal, o secreta en aquellas cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Comité.

Todos los miembros del Comité pueden presentar enmiendas, individual o colectivamente, en las Comisiones o en el Pleno, lo que podrá hacerse hasta un día antes del inicio de la sesión de la que se trate y acompañados de un breve justificante que indique si son a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deben incluir un texto alternativo.

Las discrepancias del sentir de la mayoría se expresarán mediante votos particulares que se podrán formular de forma individual o colectiva.

De las sesiones del Pleno y Junta Directiva se levantará el Acta correspondiente por el Secretario que contendrá un sucinto resumen de la Comisión, asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como el contenido de los acuerdos y resultados de votaciones.

Periodicidad y quórum de los Órganos Colegiados

Pleno

Celebra sesión ordinaria, al menos, cada dos meses, pudiendo, igualmente, ser convocadas sesiones extraordinarias por el Presidente, por acuerdos de la Junta Directiva o por solicitud de siete de sus miembros.

El quórum para su válida constitución es de catorce miembros en primera convocatoria y de diez en segunda, más el Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, salvo para la aprobación de dictámenes o recomendaciones, en cuyo caso se requiere la mayoría favorable de tres quintos del número legal de sus miembros.

Junta Directiva

Bajo la dirección del Presidente, se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, si bien puede ser convocada de forma extraordinaria cuantas veces fuese necesaria.

Para su válida constitución es necesaria la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, más el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes. En el supuesto de aprobación de dictámenes, el acuerdo requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

Comisiones de Trabajo

En su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, serán convocadas por su Presidente y, para su válida constitución, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Cada Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

Las labores de las comisiones contarán con la asistencia de los servicios técnicos y administrativos del Comité.

DICTÁMENES

De las funciones encomendadas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana destaca, sin lugar a dudas, la emisión de dictámenes preceptivos, previos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que regulen materias socioeconómicas, y que sean competencia de la Comunitat Valenciana.

El plazo para la emisión de los dictámenes no será inferior a diez días ni superior a treinta, entendiéndose evacuado el mismo si transcurre el correspondiente plazo sin que se haya emitido el dictamen.

El **procedimiento ordinario para la emisión de dictamen** consta de las siguientes actuaciones:

- Recibida por el Comité una solicitud de dictamen del Gobierno Valenciano, la Junta Directiva lo trasladará a la Comisión de Trabajo correspondiente. Si fuera el Pleno el que acordara la elaboración de un dictamen o informe por iniciativa propia, será éste quien decida su traslado a la comisión de trabajo que corresponda.
- La comisión competente nombrará uno o varios ponentes para que formulen la propuesta de dictamen que será debatido en el seno de la misma.
- El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con enmiendas y votos particulares será entregado al Presidente del Comité para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, en la que el Presidente de la Comisión expondrá el acuerdo de la misma.
- El Presidente del Comité, en el caso de que no hubiere el consenso necesario, podrá proponer al Pleno un nuevo estudio por la Comisión de Trabajo.

- En el Pleno, tras la intervención del ponente, se debatirán las enmiendas o votos particulares a la totalidad procediéndose a la votación de los textos alternativos; si ninguno de ellos prosperase se llevará a cabo el debate y votación de las enmiendas y votos particulares parciales.
- Las enmiendas aprobadas se incluirán en el texto definitivo siendo el texto final sometido a votación.
- Si no fuere aprobado el texto final, por Acuerdo del Pleno podrá ser remitido a la comisión correspondiente para nuevo estudio, designar otro ponente o, en su caso, si no se alcanzara la mayoría requerida, remitir la parte del Acta de la sesión en que se haya tratado la cuestión de referencia a quien hubiere solicitado el preceptivo dictamen, con indicación de las distintas posiciones y de los resultados de la votación.
- Si se alcanzara la mayoría necesaria, los pareceres del Pleno del Comité se expresarán bajo la denominación "Dictamen del CES-CV", documentándose por separado cada uno de ellos, distinguiéndose sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones con la firma del Secretario y el visto bueno de su Presidente, acompañándose necesariamente los votos particulares si los hubiere.
- Emitido el dictamen, se dará traslado del mismo al solicitante y se hará público.

GRUPOS DEL COMITÉ

El Reglamento del Comité Econòmic i Social contiene, igualmente, la regulación de los grupos de representación existentes en el seno del mismo, quienes pueden organizar su funcionamiento interno fijando las normas para la representación en los distintos órganos del Comité, con respeto en todo caso, a lo previsto en el Reglamento.

Los expresados grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

RÉGIMEN ECONÓMICO, PERSONAL Y CONTRATACIÓN DEL COMITÉ

Régimen Económico

Para el cumplimiento de sus fines el Comité Econòmic i Social contará con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

En el segundo trimestre del año, el Presidente, asistido por el/la Secretario/a, preparará la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual siguiente, a fin de que pueda ser examinado por la Junta Directiva para su posterior aprobación por el Pleno del Comité y remisión a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.

Aún cuando, en principio, el Comité se rige por el ordenamiento jurídico privado, está sometido, no obstante, a la normativa sobre Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que le sea aplicable, ya que se encuadra dentro de las entidades de Derecho Público previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana de 26 de julio de 1991.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento establece que el Presupuesto Anual del Comité y su actuación económica se someterá a la legislación presupuestaria de la Hacienda Pública de la Generalitat que le sea aplicable y contará, asimismo, con la preceptiva intervención de la Sindicatura de Cuentas.

Personal

El Comité Econòmic i Social podrá contratar al personal técnico, administrativo y subalterno que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines. Dicho personal quedará vinculado con el organismo por una relación sujeta al Derecho Laboral.

La selección del personal, con excepción del de carácter directivo y de apoyo a los grupos, debe llevarse a cabo mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad, todo ello de conformidad con los procedimientos y modalidades establecidos en la legislación laboral vigente.

Contratación

De acuerdo con lo previsto en el art. 27.3 de la Ley 1/93, de 7 de julio, de creación del Comité, las contrataciones que lleve a cabo el Comité Econòmic i Social se desarrollarán en régimen de Derecho Privado, si bien con el sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguardia del interés público y homogeneización con los comportamientos del Sector Público.

FICHAS

COMPOSICIÓN DEL PLENO A 31/12/2008

PRESIDENCIA

D. Rafael Cerdá Ferrer

SECRETARÍA GENERAL

D^a. María José Adalid Hinarejos

VICEPRESIDENCIAS

D. Carlos de Lanzas Sánchez

Grupo I / U.G.T.-P.V.

D. Rafael Montero Gómis

Grupo II / CIERVAL

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DEL COMITÉ

Grupo I - ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Ángel Gracia Peris

U.G.T.- P.V.

D. Constantino Calero Vaquerizo

U.G.T.- P.V.

D. Carlos de Lanzas Sánchez

U.G.T.- P.V.

D^a. Encarna Barragán Brito

CC.OO.-P.V.

D. Juan Ortega Alborch

CC.OO.- P.V.

D^a. Ofelia Vila Hernández

CC.OO.- P.V.

D. Fernando Casado Carrasco

CC.OO.- P.V.

Grupo II - ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Javier López Mora

CIERVAL

D. Rafael Montero Gomis

CIERVAL

D. Arturo Cerveró Duato

CIERVAL

D. Pedro Méndez Reyes

CIERVAL

D. Fernando Romero Bru

CIERVAL

D. Alejandro Soliveres Montañés

CIERVAL

D. Enrique Soto Ripoll

CIERVAL

Grupo III - OTRAS ENTIDADES

D. Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
D. Eladio Aniorte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
D ^a . Asunción Francés Camarena	Federación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS.
D. Ángel Villanueva Pareja	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro.
D. José Antonio Redorat Fresquet ²	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Salvador Orero Porres	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
D. Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Grupo IV - ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

D. Luis Lobón Martín ¹	Secretario Autonómico de Empleo. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
D. José Manuel Vela BARGUES	Secretari Autòmic d'Economia i Pressupostos. Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.
D. Román Ceballos Sancho	Director General de Treball i Seguretat Laboral. Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.
D. José Miguel Escrig Navarro	Subsecretari de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.
D ^a . Pilar Amigó Salví ¹	Subsecretaria de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.
D. Salvador Serrano García	Experto de la Administración.
D. Miguel Ángel Trilles Cano ¹	Experto de la Administración.

⁽¹⁾ Mediante el Decreto 126/2007, de 27 de julio (DOCV nº 5.566 de 30/07/2007), del Consell de la Generalitat se renueva a los miembros del Comité Económico i Social y a consecuencia de ello, D^a. Ana Encabo Balbín y D. Enrique Martí Selva, son sustituidos por D. Luis Lobón Martín (Secretario Autonómico de Empleo) y D^a. Pilar Amigó Salví (Subsecretaria de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació). Igualmente, la vacante dejada por D. Agustín E. Sancho Sancho, tras su fallecimiento, ha sido cubierta por D. Miguel Ángel Trilles Cano (Experto de la Administración).

(2) Mediante el Decreto 227/2007, de 23 de noviembre (DOCV nº 5.647 de 26/11/2007), del Consell, cesa como miembro del CES-CV, D. Francisco José Micó Micó, siendo sustituido por D. José Antonio Redorat Fresquet, como nuevo miembro del Grupo III del CES-CV, en representación de las entidades locales.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CES

COMISIÓN PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

PRESIDENTE

D. Rafael Montero Gómis Grupo II CIERVAL

VICEPRESIDENTE

D. Carlos de Lanzas Sánchez Grupo I U.G.T.-P.V.

VOCALES

D. Juan Ortega Alborch	Grupo I	CC.OO.- P.V.
D. Enrique Soto Ripoll	Grupo II	CIERVAL
D. Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
D. Ángel Villanueva Pareja	Grupo III	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro.
D. Miguel Ángel Trilles Cano	Grupo IV	Experto de la Administración.
D. José Manuel Vela Bargues	Grupo IV	Secretari Autonòmic d'Economia i Pressupostos.

SUPLENTES

Grupo I	D. Ángel Gracia Peris	U.G.T. - P.V.
	D ^a . Ofelia Vila Hernández	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Javier López Mora	CIERVAL
	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
Grupo III	D. Salvador Orero Porres	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
	D. José Antonio Redorat Fresquet	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
Grupo IV	D. José Miguel Escrig Navarro	Subsecretari de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.
	D. Salvador Serrano García	Experto de la Administración.

COMISIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VOCALES

D. Constantino Calero Vaquerizo	Grupo I	U.G.T.-P.V.
D. Fernando Casado Carrasco	Grupo I	CC.OO.- P.V.
D. Alejandro Soliveres Montañés	Grupo II	CIERVAL
D. Pedro Méndez Reyes	Grupo II	CIERVAL
D. Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
D. Ángel Villanueva Pareja	Grupo III	Federación Valenciana de Cajas de Ahorros.
D. Miguel Ángel Trilles Cano	Grupo IV	Experto de la Administración.
D. Luis Lobón Martín	Grupo IV	Secretari Autòmic d'Ocupació.

SUPLENTES

Grupo I	D. Carlos de Lanzas Sánchez	U.G.T. - P.V.
	D ^a . Encarna Barragán Brito	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Enrique Soto Ripoll	CIERVAL
	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
Grupo III	D. Eladio Anierte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
	D. Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
Grupo IV	D. Román Ceballos Sancho	Director General de Treball i Seguretat Laboral.
	D. Salvador Serrano García	Experto de la Administración.

COMISIÓ POLÍTIAS DE PROTECCIÓ SOCIAL

PRESIDENTE

D. Juan Ortega Alborch Grupo I CC.OO.-P.V.

VICEPRESIDENTE

D. Pedro Méndez Reyes Grupo II CIERVAL

VOCALES

D. Constantino Calero Vaquerizo	Grupo I	U.G.T.-P.V.
D. Fernando Romero Bru	Grupo II	CIERVAL
D ^a . Asunción Francés Camarena	Grupo III	Federación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS.
D. José Antonio Redorat Fresquet	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Román Ceballos Sancho	Grupo IV	Director General de Treball i Seguretat Laboral.
D. Luis Lobón Martín	Grupo IV	Secretari Autonòmic d'Ocupació.

SUPLENTES

Grupo I	D. Carlos de Lanzas Sánchez	U.G.T. - P.V.
	D ^a . Ofelia Vila Hernández	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Arturo Cerveró Duato	CIERVAL
	D. Javier López Mora	CIERVAL
Grupo III	D. Ángel Villanueva Pareja	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro.
	D. Salvador Orero Porres	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
Grupo IV	D. Miguel Ángel Trilles Cano	Experto de la Administración.
	D. José Miguel Escrig Navarro	Subsecretari de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.

COMISIÓN PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VOCALES

D. Ángel Gracia Peris	Grupo I	U.G.T. - P.V.
D ^a . Encarna Barragán Brito	Grupo I	CC.OO.-P.V.
D. Enrique Soto Ripoll	Grupo II	CIERVAL
D. Javier López Mora	Grupo II	CIERVAL
D. José Antonio Redorat Fresquet	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
D ^a . Pilar Amigó Salví	Grupo IV	Subsecretaria de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.
D. Salvador Serrano García	Grupo IV	Experto de la Administración.

SUPLENTES

Grupo I	D. Carlos de Lanzas Sánchez	U.G.T.- P.V.
	D ^a . Ofelia Vila Hernández	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Alejandro Soliveres Montañés	CIERVAL
	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
Grupo III	D ^a . Asunción Francés Camarena	Federación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS.
	D. Eladio Aniorte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
Grupo IV	D. Miguel Ángel Trilles Cano	Experto de la Administración.
	D. José Miguel Escrig Navarro	Subsecretari de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.

COMISIÓN RELACIONES LABORALES, COOPERACIÓN Y EMPLEO

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

VOCALES

D. Ángel Gracia Peris	Grupo I	U.G.T. - P.V.
D. Fernando Casado Carrasco	Grupo I	CC.OO.-P.V.
D. Javier López Mora	Grupo II	CIERVAL
D. Arturo Cerveró Duato	Grupo II	CIERVAL
D. Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
D. José Antonio Redorat Fresquet	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
D. Miguel Ángel Trilles Cano	Grupo IV	Experto de la Administración.
D. Román Ceballos Sancho	Grupo IV	Director General de Treball i Seguretat Laboral.

SUPLENTES

Grupo I	D. Carlos de Lanzas Sánchez	U.G.T. - P.V.
	D ^a . Encarna Barragán Brito	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
	D. Rafael Montero Gomis	CIERVAL
Grupo III	D. Eladio Aniorte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
	D. Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio.
Grupo IV	D. Salvador Serrano García	Experto de la Administración.
	D. Luis Lobón Martín	Secretari Autonòmic d'Ocupació.

COMISIÓN NO PERMANENTE PARA EL INFORME DEL SECTOR PRIMARIO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

PRESIDENTE

D. Fernando Casado Carrasco Grupo I CC.OO.-P.V.

VICEPRESIDENTE

D. Javier López Mora Grupo II CIERVAL

VOCALES

D. Ángel Gracia Peris	Grupo I	U.G.T. - P.V.
D. Enrique Soto Ripoll	Grupo II	CIERVAL
D. Salvador Orero Porres	Grupo III	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.
D. Eladio Aniorte Aparicio	Grupo III	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores (ASAJA).
D. Salvador Serrano García	Grupo IV	Experto de la Administración.
D ^a . Pilar Amigó Salví	Grupo IV	Subsecretaria de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.

SUPLENTES

Grupo I	D. Constantino Calero Vaquerizo	U.G.T. - P.V.
	D ^a . Encarna Barragán Brito	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
	D. Rafael Montero Gomis	CIERVAL
Grupo III	D. Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio.
	D. Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
Grupo IV	D. Miguel Ángel Trilles Cano	Experto de la Administración.
	D. Román Ceballos Sancho	Director General de Treball i Seguretat Laboral.

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley de Creación, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Gobierno Valenciano en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo al efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta, tal y como viene establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de dicha Ley.

Asimismo, ha elevado al Gobierno valenciano la Memoria Anual correspondiente al año 2007, en la que se exponen sus consideraciones sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana.

ASUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA DEL COMITÉ

- Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Anteproyecto de Ley de Integración de los Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

FICHAS

SESIONES DEL PLENO DEL COMITÉ

Fecha: 17/01/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba el calendario de reuniones y actividades para el ejercicio 2008.

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 15/02/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 18/04/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se inician los trabajos de realización de la Memoria Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana.

* Se recibe información de la Dirección General de Justicia manifestando la necesidad de la elaboración, tramitación y aprobación de una nueva Ley de la Función Pública Valenciana.

Fecha: 30/05/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad la *Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007*.

Fecha: 16/06/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad el *Informe del Sector Primario en la Comunitat Valenciana 2007*.

Fecha: 18/07/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad la propuesta del Presupuesto del CES-CV para el ejercicio 2009.

* Se aprueba por unanimidad del Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico*.

* Se aprueba por unanimidad del Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Integración de los Inmigrantes en la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 26/09/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueban por unanimidad los acuerdos adoptados en la Junta Directiva referidos a la contratación de alumnos a través del convenio de prácticas firmado con la Fundación Universidad Empresa.

* Se aprueba por unanimidad que la Junta Directiva dictamine la Ley de Administración Electrónica de la Generalitat Valenciana.

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal al Sistema de Transporte de la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 22/10/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Administración Electrónica de la Generalitat Valenciana*.

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat*.

Fecha: 19/12/2008 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se otorgan los premios a las Tesis Doctorales de 2007.

SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Fecha: 17/01/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se acuerda el calendario de reuniones y actividades para el ejercicio 2008.

Fecha: 24/01/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 6/02/2008

Principales Asuntos Tratados

* Continúan los trabajos de elaboración del Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 15/02/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el Programa de Conferencias del año 2008.

Fecha: 12/03/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad la Memoria de Actividades del CES-CV, año 2007.

* Se aprueban las Cuentas Anuales 2007 del CES-CV.

Fecha: 18/04/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba el calendario de reuniones de la Junta Directiva para la elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 30/04/2008

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de realización de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 7/05/2008

Principales Asuntos Tratados

* Continúan los trabajos de realización de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 12/05/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba la composición del Tribunal Calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2007, que en esta edición estará formado por: D Enrique de Miguel Fernández, Catedrático de organización de empresas; D. Antonio López Selles, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales; D. Vicente Orts Ríos. Vicerrector de la Universitat Jaume I y D^a. Maria Luz Marco Aledo, Profesora de Estructura Económica de la Universitat de Valencia.

* Continúan los trabajos de realización de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

* Se aprueba el Estado de Ejecución.

Fecha: 16/05/2008

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de realización de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 19/05/2008

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 23/05/2008

Principales Asuntos Tratados

* Continúan los trabajos de realización de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 26/05/2008

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 30/05/2008

Principales Asuntos Tratados

* Finalizan los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007.

Fecha: 16/06/2008

Principales Asuntos Tratados

* El Presidente informa a la Junta Directiva que se ha recibido el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio del año 2007, en el cual no aparecen salvedades sobre las Cuentas Anuales.

* Se acuerda que se cubra la plaza vacante a través de un concurso-oposición mediante convocatoria pública.

Fecha: 03/07/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

* Se aprueba, por unanimidad, la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2009.

Fecha: 07/07/2008

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración del Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Fecha: 18/07/2008

Principales Asuntos Tratados

* El Presidente informa a la Junta Directiva acerca de la entrega al Molt Honorable Sr. D. Francisco Camps de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana.

* El Presidente manifiesta que en el mes de Septiembre deben estar cerradas las conferencias con motivo del XV aniversario del CES-CV.

* Finalizan los trabajos de elaboración del Borrador de Dictamen del Anteproyecto de Ley de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Fecha: 26/09/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se prorroga el convenio sobre prácticas con la Fundación Universidad Empresa.

* Se elabora el Borrador del Dictamen de Anteproyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 8/10/2007

Principales Asuntos Tratados

* Continúan los trabajos de elaboración del Borrador del Dictamen de Anteproyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 8/10/2007

Principales Asuntos Tratados

* El Presidente informa sobre los actos conmemorativos del XV aniversario del Comité.

* Se aprueba el estado de ejecución del presupuesto de 2009.

CES Comunitat Valenciana

Fecha: 19/12/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se otorgan los premios a las Tesis Doctorales de la Convocatoria 2007.

SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

SESIONES DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

A LO LARGO DEL AÑO 2008 NO HA SIDO CONVOCADA ESTA COMISIÓN
EN NINGUNA OCASIÓN.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

Fecha: 14/10/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se inician los trabajos de elaboración del Borrador de Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana*.

Fecha: 20/10/2008

Principales Asuntos Tratados

* Finalizan los trabajos de elaboración del Borrador de Dictamen al *Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana*.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL

A LO LARGO DEL AÑO 2008 NO HA SIDO CONVOCADA ESTA COMISIÓN EN NINGUNA OCASIÓN.

**SESIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES,
COOPERACIÓN Y EMPLEO**

A LO LARGO DEL AÑO 2008 NO HA SIDO CONVOCADA ESTA COMISIÓN
EN NINGUNA OCASIÓN.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Fecha: 11/01/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se trata la elaboración del *Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, asistiendo por parte de la Conselleria d'Immigració i Ciutadania el Ilmo. Sr. D. Josep Maria Felip i Sardá, Director General de Ciutadania i Integració, que realiza una exposición del citado Anteproyecto de Ley y contesta seguidamente las preguntas y dudas de los miembros.

Fecha: 15/01/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el *Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 04/07/2008

Principales Asuntos Tratados

* Finaliza la elaboración del *Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, aprobándose tanto las observaciones de carácter general como al articulado, para su posterior ratificación por el Pleno.

* Igualmente se elabora el *Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Integración de los inmigrantes en la Comunitat Valenciana*, asistiendo el Ilmo. Sr. D. Josep Maria Felip i Sardá, Director General de Ciutadania i Integració de la Conselleria d'Immigració i Ciutadania, que realiza una exposición del citado Anteproyecto de Ley y contesta seguidamente las preguntas y dudas de los miembros.

Fecha: 14/07/2008

Principales Asuntos Tratados

* Finaliza la elaboración del *Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Integración de los inmigrantes en la Comunitat Valenciana*, para su posterior aprobación por parte del Pleno del CES-CV.

Fecha: 17/09/2008

Principales Asuntos Tratados

* Se elabora el *Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 23/09/2008

Principales Asuntos Tratados

* Finalizan los trabajos de elaboración del *Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana*.

SESIONES DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE PARA EL INFORME DEL SECTOR PRIMARIO EN LA C.V. DEL CES-CV.

Fecha: 28/01/2008

Principales Asuntos Tratados

* Continúan los trabajos de elaboración del *Borrador de Informe del Sector Primario en la Comunitat Valenciana*, estableciéndose los objetivos y la estructura del citado informe. Asistieron D. Joan Brusca, Secretario General de la Unió de Llauradors i Ramaders (COAG) y D. Alfonso Alcolea, Técnico de la Delegación de la Comunitat Valenciana en Bruselas, los cuales contestaron todas las cuestiones que se les plantea.

Fecha: 20/02/2008

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración del *Borrador de Informe del Sector Primario en la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 04/04/2008

Principales Asuntos Tratados

* Continúan los trabajos de elaboración del *Borrador de Informe del Sector Primario en la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 16/04/2008

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboración del *Borrador de Informe del Sector Primario en la Comunitat Valenciana*.

Fecha: 24/04/2008

Principales Asuntos Tratados

* Finalizan los trabajos de elaboración del *Borrador de Informe del Sector Primario en la Comunitat Valenciana*, quedando pendiente de aprobación por parte del Pleno del CES-CV.

DICTÁMENES EMITIDOS EN EL AÑO 2008

<i>Denominación</i>	Dictamen 1/08 al Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
<i>Remitente</i>	Honorable Sr. Conseller d'Immigració i Ciutadanía
<i>Fecha de entrada en el CES</i>	28 de diciembre de 2007
<i>Elaboración de la propuesta de Dictamen</i>	Comisión de Políticas de Protección Social
<i>Emisión</i>	Pleno del 17 de enero de 2008
<i>Votos particulares presentados al Dictamen</i>	Un voto particular de los miembros del Grupo I del CES-CV, representantes de las organizaciones sindicales, U.G.T.-P.V. y CC.OO.-P.V.

<i>Denominación</i>	Dictamen 2/08 al Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana
<i>Remitente</i>	Honorable Sr. Conseller de Justícia i Administracions Públiques
<i>Fecha de entrada en el CES</i>	15 de enero de 2008
<i>Elaboración de la propuesta de Dictamen</i>	Junta Directiva en funciones de Comisión de Trabajo
<i>Emisión</i>	Pleno del 15 de febrero de 2008
<i>Votos particulares presentados al Dictamen</i>	Ninguno

<i>Denominación</i>	Dictamen 3/08 al Anteproyecto de Ley de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
<i>Remitente</i>	Honorable Sr. Conseller d'Educació
<i>Fecha de entrada en el CES</i>	25 de junio de 2008
<i>Elaboración de la propuesta de Dictamen</i>	Junta Directiva en funciones de Comisión de Trabajo
<i>Emisión</i>	Pleno del 18 de julio de 2008

Votos particulares presentados al Dictamen Ninguno

Denominación **Dictamen 4/08 al Anteproyecto de Ley de Integración de los Inmigrantes en la Comunitat Valenciana**

Remitente Honorable Sr. Conseller d'Immigració i Ciutadania

Fecha de entrada en el CES 1 de julio de 2008

Elaboración de la propuesta de Dictamen Comisión de Políticas de Protección Social

Emisión Pleno del 18 de julio de 2008

Votos particulares presentados al Dictamen Un voto particular de los miembros del Grupo I del CES-CV, representantes de las organizaciones sindicales, U.G.T.-P.V. y CC.OO.-P.V.

Denominación **Dictamen 5/08 al Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana**

Remitente Honorable Sr. Conseller d'Infraestructures i Transport

Fecha de entrada en el CES 24 de julio de 2008

Elaboración de la propuesta de Dictamen Comisión de Políticas de Protección Social

Emisión Pleno del 26 de febrero de 2008

Votos particulares presentados al Dictamen Un voto particular de los miembros del Grupo I del CES-CV, representantes de las organizaciones sindicales, U.G.T.-P.V. y CC.OO.-P.V.

Denominación **Dictamen 6/08 al Anteproyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana**

Remitente Honorable Sr. Conseller de Justícia i Administracions Públiques

Fecha de entrada en el CES 18 de septiembre de 2008

Elaboración de la propuesta de Dictamen Junta Directiva en funciones de Comisión de Trabajo

Emisión Pleno del 22 de octubre de 2008

CES Comunitat Valenciana

*Votos particulares
presentados al Dictamen* Ninguno

<i>Denominación</i>	Dictamen 7/08 al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat
<i>Remitente</i>	Honorable Sr. Conseller d'Economia, Hisenda i Ocupació
<i>Fecha de entrada en el CES</i>	6 de octubre de 2008
<i>Elaboración de la propuesta de Dictamen</i>	Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones
<i>Emisión</i>	Pleno del 22 de octubre de 2008
<i>Votos particulares presentados al Dictamen</i>	Un voto particular de los miembros del Grupo I del CES-CV, representantes de las organizaciones sindicales, U.G.T.-P.V. y CC.OO.-P.V.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En el Preámbulo de la Ley de Creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se recogen los principios inspiradores de la actividad del propio Comité, destacando entre otros, la participación de este ente consultivo en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

Es por ello, que el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana ha venido desarrollando durante el año 2008, una importante actividad de proyección externa que se ha concretado también en el establecimiento de relaciones con distintas instituciones y entidades.

PRESENTACIÓN UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (V.I.U.)

El Presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Ilmo. Sr. D. Rafael Cerdá Ferrer, asistió el día 7 de enero de 2008 al Acto de Presentación de la nueva Universidad Internacional de la Comunidad Valenciana (Valencian International University V.I.U.), celebrado en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón.

COMISIÓN NO PERMANENTE DEL CES-CV PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SECTOR PRIMARIO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Los días 28 de enero y 20 de febrero de 2008, se reunió en Alicante y Benicarló, respectivamente, la Comisión No Permanente del CES-CV para la elaboración del Informe sobre el Sector Primario en la Comunitat Valenciana. En dichas reuniones se contó con la participación de diversos expertos de los subsectores agrario, pesquero y ganadero en nuestra Comunidad, que han venido aportando información a la Comisión, con el fin de confeccionar el borrador del Informe, que una vez terminado será propuesto como Informe al Pleno del Comité para su aprobación.

800 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL REY JAIME I

Una representación del CES-CV encabezada por su Presidente asistió el día 2 de febrero de 2008, invitada por el Molt Honorable President de la Generalitat, a la Celebración del Solemne “Te Deum”, con motivo del 800 Aniversario del Nacimiento del Rey Jaime I, celebrado en la catedral metropolitana de Valencia.

ACTO CONMEMORATIVO DEL XVII ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN

El Presidente del CES-CV asistió el 22 de febrero de 2008 en Castellón, al Acto conmemorativo del XVII Aniversario de la creación de la Universitat Jaume I de Castellón, celebrada en el Salón de Actos Alfonso el Magnánimo de esta Universitat. En el mismo tuvo lugar la entrega de los Premios Fin de Carrera del curso 2006-2007, los Premios de Mejora Educativa curso 2006-2007, IX Premio de Investigación del Consell Social y un Homenaje al personal jubilado. El evento fue acompañado con intervenciones del Orfeón Universitario.

GALANÍA EN HONOR DE LA REINA INFANTIL

En fecha 17 de febrero de 2008 el Presidente del CES-CV, invitado por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, D. Alberto Fabra Part, asistió a la Galanías dedicadas a las Reinas de las Fiestas de Castellón, acto celebrado en el Recinto de la Pérgola de Castellón.

FIESTAS FUNDACIONALES DE LA MAGDALENA 2008 Y HOMENAJE AL REY D. JAIME

Con motivo de las Fiestas Fundacionales de la Magdalena 2008 (Castellón), el Presidente del CES-CV participó en los actos conmemorativos programados para el día 23 de febrero de 2008. En tal sentido, asistió a la recepción de autoridades en el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, anuncio Oficial de Fiestas, Homenaje al Rey D. Jaime, y posterior almuerzo con autoridades, celebrado en el Hotel Intur de la capital de la Plana. Asimismo, asistió a la Tradicional Cena del Día de la Provincia, celebrada en el Recinto de la Pérgola de Castellón.

JORNADA SOBRE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

La Secretaria General del CES-CV, D^a. María José Adalid Hinarejos, y el Técnico del Comité D. Carmelo Arnás Serrano, asistieron a la Jornada sobre la nueva Ley de Contratos del Sector Público, organizada por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, celebrada en el Salón de Actos de esta Institución en Valencia, en fecha 25 de febrero de 2008.

ENCUENTRO ANUAL DE LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Durante los días 9, 10 y 11 de abril de 2008, en la ciudad de Santiago, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV, D. Rafael Cerdá Ferrer y D^a. M^a. José Adalid Hinarejos participaron en el Encuentro Anual de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas y de España, organizado por el CES de Galicia, donde en sus sesiones de trabajo se ponen en común las distintas actividades de estos órganos consultivos.

Dentro del citado Encuentro tuvo lugar la ponencia-debate "*Reflexiones críticas sobre los CES*", a cargo del Sr. D. Luís Suárez-Llanos Gómez, Catedrático emérito de Derecho Mercantil de la Universidad de Santiago de Compostela y primer Presidente del CES-Galicia.

DÍA DE LES CORTS

El Presidente del CES-CV asistió al Acto que con motivo del "Día de Les Corts", se celebró el día 25 de abril de 2008 en el Palau de Benicarló, y a la posterior recepción oficial en los jardines de la sede parlamentaria.

JORNADA UNIVERSITARIOS CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 8 de mayo de 2008 a la II Jornada Anual "Universitarios con las víctimas del terrorismo: memoria, dignidad y justicia", organizada por el Observatorio Internacional de Víctimas del Terrorismo y la Universidad CEU Cardenal Herrera y celebrado en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de esta Universidad, en Valencia.

CENA-ACTO EMPRESARIAL DE HOMENAJE A LAS EMPRESAS

El Presidente del CES-CV, Ilmo. Sr. D. Rafael Cerdá Ferrer, asistió el día 15 de mayo de 2008 en Castellón, a la Cena-Acto Empresarial de Homenaje a las empresas, organizado por la Confederación de Empresarios de Castellón y celebrado en el recinto municipal de La Pérgola. Dicho acto contó con la asistencia del Molt Honorable President de la Generalitat, Sr. D. Francisco Camps Ortiz.

JORNADAS SOBRE FISCALIDAD Y FINANCIACIÓN

La Secretaria General y el Técnico-Economista del CES-CV, D. Carmelo Arnás Serrano, asistieron el 20 de mayo a la Jornada “La fiscalidad y la financiación de las Comunidades Autónomas”, organizada por la organización sindical Comisiones Obreras del País Valenciano (CC.OO.-PV) y celebrada en el Salón de Actos de la sede de esta organización en Valencia. Dicha jornada contó con la participación de expertos en la materia, catedráticos de distintas universidades de nuestra Comunitat y con la participación del Secretari Autonomàmic d’Economia i Pressupostos de la Generalitat, Ilmo. Sr. D. José Manuel Vela.

APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE 2007 DEL CES-CV

En la sesión plenaria del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, de fecha 30 de mayo de 2008, se aprobaba por unanimidad de sus miembros, la Memoria del CES-CV sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2007, elevándose la misma al Gobierno Valenciano y a Les Corts, dando así cumplimiento al artículo 3.6 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del CES-CV.

20 ANIVERSARIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN SOCIAL DE LA UGT-PV

El presidente del CES-CV, Ilmo. Sr. D. Rafael Cerdá Ferrer, asistió el día 6 de junio en el Hotel Intur de Castellón a la jornada “El nuevo modelo productivo y su realidad comarcal”.

CONFERENCIA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA HUERTA VALENCIANA

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid asistió, invitada por el Molt Honorable President de la Generalitat, a la presentación del “Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta Valenciana”, celebrado el pasado 12 de junio de 2008, en el Salón de Actos del Jardín Botánico de Valencia.

APROBACIÓN DEL INFORME DEL SECTOR PRIMARIO

En fecha 16 de junio de 2008, el CES-CV celebró una sesión plenaria ordinaria en la que se aprobó, por la unanimidad de sus miembros, el Informe del CES-CV sobre el Sector Primario en la Comunitat Valenciana.

ASISTENCIA A LA JORNADA ORGANIZADA POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA CV

La Secretaria General y una delegación técnica del CES-CV asistieron en Valencia a la Jornada “Sobre el aseguramiento de la responsabilidad civil de la Administración Pública”, organizada por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, celebrada el día 17 de junio de 2008, en el Salón de Actos de la sede de esta Institución.

PROGRAMA REGIONAL DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

La Secretaria General del CES-CV asistió el 24 de junio de 2008 en Valencia a la reunión del Comité de Seguimiento del Programa Regional de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunitat Valenciana, celebrada en la Sala de reuniones de la Conselleria d’Agricultura, Pesca i Alimentació, de la Generalitat.

IV EDICIÓN DE ENTREGA DE LOS PREMIOS PEPE MIQUEL COOPERATIVISMO VALENCIANO

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 24 de junio, junto a una delegación técnica del CES-CV, a la Asamblea General de la Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana y a la IV Edición de Entrega de los Premios Pepe Miquel del Cooperativismo Valenciano, celebrada en el Hotel Balneario Las Arenas de Valencia.

ENCUENTRO “LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL EN ESPAÑA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD”

Una delegación del CES-CV encabezada por su Secretaria General, D^a. María José Adalid Hinarejos, junto varios Consejeros de esta Institución, representantes de los Grupos I y II, asistió al Encuentro “La situación socioeconómica y laboral en España. Factores de crecimiento económico y de cohesión social en un nuevo escenario”, organizada por el CES del Reino de España y celebrada durante los días 9, 10 y 11 de julio de 2008, dentro de los Cursos de Verano de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo de Santander.

PRIMERA REUNIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS PREMIOS DEL CES-CV PARA TESIS DOCTORALES, CONVOCATORIA 2007

El día 14 de julio tenía lugar en Valencia la primera reunión del Tribunal calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, convocatoria 2007. En esta edición el Tribunal estuvo compuesto por D. Enrique de Miguel Fernández, Catedrático de Organización de Empresas; D. Antonio López Sellés, Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales; D. Vicente Orts Ríos, Vicerrector de Política Científica y Tecnológica de la Universitat Jaume I de Castellón y D^a. M^a. Luz Marco Aledo, Profesora Titular del Departamento de Estructura Económica de la Universitat de València.

Un total de 11 Tesis leídas y calificadas con sobresaliente cum laude en cualquiera de las Universidades de la Comunitat Valenciana, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2007, se presentaron a los Premios de esta Convocatoria. Cada uno de los dos premios tiene una dotación económica de 1.800 €, estableciéndose en las bases de los mismos la posibilidad por parte del CES-CV de una posterior publicación de las tesis ganadoras.

VISITA AL MOLT HONORABLE PRESIDENT DE LA GENERALITAT

El día 14 de julio de 2008, una delegación de la Junta Directiva del CES-CV, encabezada por su Presidente y Secretaria General, realizó una visita de cortesía al Molt Honorable President de la Generalitat, en la cual se le hizo entrega de un ejemplar de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007, recientemente elaborada y aprobada por el Pleno del CES-CV.

ACTO DE PRESENTACIÓN OFICIAL DE LA “MEMORIA DEL CES-CV SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

El día 18 de julio de 2008 se celebró el Acto Institucional de presentación oficial de la “Memoria del CES-CV sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2007”. Dicho Acto, celebrado en el Salón de Plenos de la Casa dels Caragols, sede de Presidencia de Generalitat en Castellón, contó con la asistencia de distintas autoridades autonómicas, provinciales y locales, así como representantes de los distintos sectores económicos y sociales de nuestra Comunitat.

TOMA DE POSESIÓN DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El Presidente del CES-CV, Ilmo. Sr. D. Rafael Cerdá Ferrer, invitado por el VicePresident Segon del Consell y Conseller d’Economia, Hisenda i Ocupació, asistió a la Toma de Posesión del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana, acto que tuvo lugar en la Sala de la Bolsa de Valencia, el pasado 29 de julio de 2008.

ESCOLA D’ESTIU 2008 UGT-PV

El técnico del Gabinete del CES-CV Vicent J. Frías Diago asistió durante los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2008, a la Escola d’Estiu 2008 UGT-PV, en la Escuela de Formación Vicent Redolat del Parc Tecnològic de Paterna, que versó sobre el “Presente y futuro de la energía a debate” y a la que asistieron entre otros ponentes, Cándido Méndez, Secretario General de la UGT y el Ministro de Industria, Turismo y Comercio D. Miguel Sebastián Gascón.

ENTRADA DE TOROS Y CABALLOS

En fecha 11 de septiembre de 2008, el Presidente del CES-CV, invitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Segorbe, Sr. Rafael Calvo Calpe, presenció la II Entrada de Toros y Caballos, Fiesta de Interés Turístico Internacional, en el marco de las Fiestas de Segorbe, celebradas del 8 al 14 de septiembre de 2008.

ACTO DE FIRMA DEL PACTO VALENCIANO POR EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO 2009-2013

En fecha 15 de septiembre de 2008 el Presidente del CES-CV, invitado por el Molt Honorable President de la Generalitat, Sr. D. Francisco Camps Ortiz, asistió en Valencia al Acto de Firma del Pacto Valenciano por el Crecimiento y el Empleo (PAVACE) 2009-2013, celebrado en el Salón Dorado del Palau de la Generalitat.

ACTO ACADÉMICO DE APERTURA DEL CURSO 2008-2009 EN LA UNIVERSITAT JAUME I

El día 23 de septiembre de 2008, el Presidente del CES-CV asistió en representación de este organismo al "Acto Académico de Apertura del Curso 2008-2009 de la Universitat Jaume I de Castellón", celebrado en el Salón de Actos Alfonso el Magnánimo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I.

I GALA SOLIDARIA 2008 "CASTELLÓN POR TODOS"

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, por medio de su Presidente, participó y colaboró en la Primera Edición de la Gala Solidaria 2008 "Castellón por todos", celebrada el 25 de septiembre de 2008, en los jardines del Parque de Rafalafena de Castellón.

DÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En fecha 9 de octubre de 2008, el Presidente del CES-CV participó en Valencia en el Acto Institucional y en la Recepción Oficial conmemorativos del Día de la Comunitat Valenciana, celebrados en el Palau de la Generalitat.

VI JUEGOS NACIONALES SPECIAL OLYMPICS

El Presidente del CES-CV, por expresa invitación del Presidente del Comité Organizador y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, D. Alberto Fabra Part, asistió a la Ceremonia Inaugural de los VI Juegos Nacionales Special Olympics Castellón 08, celebrada el 10 de octubre de 2008, en el pabellón Ciutat de Castelló.

CONFERENCIA ORGANIZADA POR EL CLUB DE ENCUENTRO MANUEL BROSETA

El Presidente del CES-CV asistió en Valencia, el 15 de octubre de 2008, a la Conferencia organizada por el Club de Encuentro Manuel Broseta y pronunciada por el Presidente de la Comisión de Defensa de la Competencia, Sr. D. Luis Berenguer Fuster, bajo el título “La Comisión Nacional de Competencia: evaluación de un año de existencia y estrategia futura”.

ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA REVISTA VALENCIANA D’ESTUDIS AUTONÓMICS

El Presidente del CES-CV asistió el día 23 de octubre de 2008, invitado por el Conseller de Governació, Honorable Sr. D. Serafín Castellano Gómez, a la Presentación de la Revista Valenciana d’Estudis Autònòmics, acto que tuvo lugar en el Museo San Pío V de la ciudad de Valencia.

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL 2008-2009

En fecha 24 de octubre de 2008 el Presidente del CES-CV, por invitación del Presidente de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, asistió al Acto de Apertura del Año Judicial 2008-09, celebrado en la Ciudad de la Justicia de Valencia.

DÍA MUNDIAL DEL COOPERATIVISMO

Con motivo del Día Mundial del Cooperativismo celebrado el día 30 de octubre de 2008, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV, encabezada por la Secretaria General, se desplazó a Alicante para asistir a la Jornada organizada por la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana, bajo el Título “Lucha bajo el cambio climático a través de las cooperativas”.

III CONGRESO INTERCOMARCAL COMISIONES OBRERAS DE LES COMARQUES DEL NORD

El día 30 de octubre de 2008 se celebró en Castellón el III Congreso Intercomarcial de Comisiones Obreras de Les Comarques del Nord, asistiendo al

mismo el Presidente del CES-CV, por expresa invitación de su Secretaria General, D^a. Encarna Barragán Brito, consejera del CES-CV por el Grupo I.

ÚLTIMA REUNIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS PREMIOS DEL CES-CV PARA TESIS DOCTORALES, CONVOCATORIA 2007

En fecha 30 de octubre de 2008 tuvo lugar la última reunión del Tribunal calificador de los Premios del CES-CV para "Tesis Doctorales, convocatoria 2007", integrado por los Ilmos. Sres. D. Rafael Cerdá Ferrer (Presidente del Tribunal), D^a. María Luz Marco Aledo, D. Enrique de Miguel Fernández, D. Antonio López Sellés y D. Vicente Orts Ríos.

El Tribunal, tras un detallado examen de las tesis presentadas, y tras diversas deliberaciones, decidió otorgar, por unanimidad de sus miembros, dos premios del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana para las Tesis Doctorales, Convocatoria 2007, a D^a. M^a. Angeles Ares Vázquez por su obra "*El capital social como factor inhibidor de la relocalización empresarial. Una aplicación al Distrito Industrial de la cerámica española*" y a D^a. Luisa Viñedo Cañada, por su tesis "*El contrato a tiempo parcial en la empresa agraria y agroalimentaria*". Asimismo, este Tribunal decidió otorgar una mención honorífica a D. Mario Francisco Quirós Soto por la tesis "*Los jurados mixtos del trabajo en Valencia (1931-1939)*".

JORNADAS DE CONFERENCIAS DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (PCAE)

Una delegación del personal técnico del CES-CV asistió a la Jornada de conferencias sobre prevención de riesgos laborales, organizadas por el Programa de Coordinación de Actividades Empresariales (PCAE), celebrado el día 14 de noviembre de 2008 en la sede de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), ubicada en la ciudad de Valencia.

XV ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL CES-CV

Durante los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2008, el Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana celebró los Actos Conmemorativos del XV Aniversario de su Creación. En ellos se rindió homenaje a los anteriores Presidentes, D. Antonio Sotillo Martí y D. Ángel Blasco Pellicer y Secretaria

General, D^a. M^a. Ángeles Momparler Carrasco, antiguos consejeros y personal que a lo largo de estos años dedicaron empeño y esfuerzo a este organismo. También se homenajeó a D. Aurelio Martínez Estévez y a D. F. Javier Sanahuja Sánchis, que en el momento de la constitución del CES-CV fueron Conseller de Economia i Hisenda y Conseller de Treball i Afers Socials respectivamente.

La celebración del XV Aniversario contó con la presencia y participación del Presidente del CES del Reino de España, Presidentes y Secretarios Generales de los CES Autonómicos, Presidentes de las Instituciones de la Generalitat, Directores Generales, autoridades locales y provinciales, diputados y diputadas autonómicos y una nutrida representación de consejeros y personal del CES-CV.

SEMINARIO SOBRE CONTABILIDAD, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y MERCADO DE CAPITALES

Una delegación del personal técnico del CES-CV asistió al Seminario Internacional sobre contabilidad, instituciones financieras y mercados de capital, organizado por el BBVA y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE), celebrado el día 19 de diciembre de 2008 en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I de Castelló.

CAPÍTULO IV

PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

PUBLICACIONES

En la página web del CES-CV www.ces.gva.es aparece, dentro del apartado de información, el listado de publicaciones que edita el propio Comité.

En la sesión de la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada el día 12 de marzo de 2008 se aprobó la "Memoria de Actividades de 2007", publicándose posteriormente, con el fin de difundir en el ámbito de nuestra Comunidad las actividades desarrolladas por el CES-CV durante el año 2007.

La Memoria comienza con la presentación de D. Rafael Cerdá Ferrer, Presidente del CES-CV, y prosigue con una descripción detallada de la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento de la institución, actividades institucionales y lo referido a publicaciones y documentación, no sin olvidar lo que concierne a la gestión de recursos personales y materiales del propio Comité. Se incluyen además los anexos referentes a la legislación aplicable y al presupuesto, así como el estudio comparativo de la incidencia de los dictámenes del CES en las Leyes de la Generalitat Valenciana.

En este sentido, la Ley 7/1993 de 7 de julio de creación del CES-CV, establece en su artículo 3.6 que el Comité tiene entre sus funciones elaborar, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana. Así, en la sesión del Pleno del Comité celebrada en Castellón el día 30 de mayo de 2008 se aprobó por unanimidad la "Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2007".

Esta Memoria publicada pretende dar a conocer a la sociedad, la opinión de los distintos agentes sociales sobre la realidad económica y social de nuestra Comunidad, analizando el panorama económico nacional e internacional en el que se encuentra referenciada la economía de la Comunitat Valenciana y las consecuencias sobre el mercado de trabajo, las políticas de empleo, las relaciones laborales así como los niveles y condiciones de vida de la Comunidad.

Como consecuencia de la convocatoria del Premio Tesis Doctorales se inició, con el objeto de publicar los trabajos premiados, la "Colección Economía y Empresa", donde además de estos premios se pueden publicar otros trabajos de interés científico para el Comité. En este sentido, solo vamos a exponer los trabajos de los últimos años.

En el año 2005, se publicaron dos tesis doctorales, patrocinadas por la entidad financiera Bancaixa, que corresponden a los números 16 y 17 de la Colección "Economía y Empresa" y que fueron las tesis ganadoras de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales en la convocatoria del año 2003.

El número 16 es la tesis titulada "*Control industrial textil y artesano en Valencia, de la conquista a la crisis (1238-1350)*" de José Bordes García.

El número 17 corresponde a la obra "*Análisis estratégico del sector del calzado en la Comunidad Valenciana. Un enfoque para su adaptación al entorno a medio y largo plazo*" de Blanca de Miguel Molina.

En el año 2006, se presentó, con el número 18, la tesis "*Contribución al estudio de los cambios de uso del suelo en la Comunidad Valenciana*" de M^a. Consuelo Calafat Marzal que fue la ganadora de la convocatoria del año 2004. Esta publicación ha sido patrocinada por la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa.

Durante los años 2007 y 2008 no se ha publicado ningún título de esta colección.

Asimismo y dentro de la preocupación del CES-CV por contribuir al debate de materias competencia del mismo, se empezó a distribuir durante el año 1996 la "*Revista de Treball, Economia i Societat*". La periodicidad de la misma era bimensual y los puntos básicos que la revista abordaba eran el panorama económico de la Comunitat Valenciana, las colaboraciones especiales de la doctrina y los análisis de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Posteriormente se añadió también a la Revista un boletín que incluye datos estadísticos sobre el panorama sociolaboral de la mujer en la Comunitat Valenciana. En abril de 2005, se incluyó una nueva separata que incorporaba los datos sobre el panorama sociolaboral de los jóvenes en la Comunitat Valenciana.

Actualmente la periodicidad de la citada revista es trimestral y el último número publicado en el año 2008 es el 50, correspondiente a octubre de 2008.

Por último, cabe decir que en el ámbito interno se realizan otro tipo de publicaciones. Son las referidas a los informes y dictámenes emitidos por el CES-CV durante el ejercicio. La distribución y difusión de esta publicación se realiza entre los miembros del Comité, el CES de España, los CES de las Comunidades Autónomas, las Consellerías pertinentes y los Diputados de las Corts Valencianes. La misión de esta publicación y difusión es facilitar el conocimiento de este trabajo específico del Comité.

DOCUMENTACIÓN

El Centro de Documentación es fundamental para todo el trabajo de estudio que se realiza desde el Gabinete Técnico del Comité. Además sirve de apoyo para las actividades que se realizan en las Comisiones de Trabajo, y en general para cualquier miembro del CES-CV que necesite utilizarlo.

También este año se ha seguido con la idea ya iniciada en otros años de mantener las suscripciones de estudios y publicaciones periódicas, así como aumentar el número de éstas en las materias que han resultado interesantes para el propio Comité.

Las fuentes de datos por las que se nutre este centro de documentación son principalmente institucionales. El Banco de España, el Instituto de Empleo (INEM-SPEE) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) son las que cubren el ámbito estatal y el Institut Valencià d'Estadística (IVE) es el que principalmente distribuye la información en el ámbito autonómico. La relación con los servicios de publicaciones de estudios de las distintas Consellerias ha ido en aumento, así como el contacto con otras instituciones como pueden ser las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las organizaciones representadas en el propio Comité.

Del acceso a estas fuentes descritas se configura la base de datos que sirve para la inserción de información sobre el comportamiento de variables socioeconómicas en la *"Revista de Treball, Economia i Societat"* que edita periódicamente el CES-CV.

Otros instrumentos que también se utilizan en el Centro de Documentación son las publicaciones oficiales de normas como el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) para poder efectuar un seguimiento de las novedades legislativas más importantes. Otras publicaciones que se consultan para completar este trabajo son el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones de Les Corts Valencianes.

Como complemento a este trabajo, se mantiene la suscripción a la base de datos sobre jurisprudencia, legislación estatal y autonómica y textos legales del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, así como los textos legislativos vigentes más importantes.

Respecto al material bibliográfico, en materia jurídica, económica y laboral se ha seguido con la adquisición de obras de carácter monográfico que han resultado de interés como *Economist and Jurist*. También se han mantenido suscripciones de publicaciones periódicas como la revista *"Tribuna Social"*

(CISS), o actualizaciones de legislación laboral referidas a Seguridad y Salud Laboral (Lex Nova) o el Avance Normativo Laboral y Seguridad Social (CISS) y el Boletín Laboral y Seguridad Social (CISS).

En materia económica se ha continuado con las suscripciones a publicaciones como "Papeles de Economía" de la Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCAS), "Economía-3" y "Boletín Económico ICE" (Información Comercial Española) del Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros.

Finalmente, decir que se reciben otra serie de revistas de información general que permiten consultar diversos temas que en un momento dado pueden suscitar el interés para realizar un estudio, así como también se nos remiten las revistas de las asociaciones representadas en el seno del Comité.

En este sentido, vamos a mencionar las que nos parecen de mayor interés, entre las que se encuentran las siguientes:

- Temas para el Debate
- Lex Nova (La Revista)
- Cauces. Cuadernos del Consejo Económico y Social de España
- Unión (Revista de U.G.T.)
- Noticias Sindicales (CC.OO.-P.V.)
- Vida Cooperativa
- Informació Estadística del Departament de Treball. Generalitat de Catalunya
- Dictámenes del CES de España y de los distintos CES de las CC.AA.
- La Cámara (Revista de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia)
- Boletín Informativo de la Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros
- Noticias SGR (Sociedad de Garantía Recíproca)
- Revista de la CEV (Confederación de Empresarios de Valencia)
- CEC Boletín Informativo de la Confederación de Empresarios de Castellón
- Espacios (Revista Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia)
- La Cámara Informa (Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón)
- CES Info (Publicación mensual del Comité Económico y Social Europeo)
- CEPES Cuadernos de Economía Social
- Noticias IVIE
- Regiones y Municipios de Europa (Boletín de Información del Comité de las Regiones)
- EESC Info (The European Economic and Social Committee)
- Camp Valencia (COAG-Unió de Llauradors)

- Agricultores y Ganaderos (AVA-ASAJA)
- Butlletí d'Informació Agraria. Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Noticias Turisme (Agència Valenciana del Turisme)
- Vox UJI (Periódico de la Universitat Jaume I de Castelló)
- Tráfico. Seguridad Vial
- Noticiero ECISA
- Capital Humano. (IVIE-Bancaja)
- Más Cerca. La revista de correos con soluciones para la empresa
- Quaderns del Voluntariat. Fundació de la Solidaritat i el Voluntariat de la C.V.
- Boletín Informativo de CONSUM
- Espai Cooperatiu (Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado)
- Economía Social (Confesal)
- Coyuntura Económica Valenciana (Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo)
- Revista de Jurisprudencia (El Derecho Editores)
- Abogados (Revista del Consejo General de la Abogacía Española)
- Mutualidad de la Abogacía
- ASAJA. Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Alicante
- Federació. La revista de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies
- CV News. Agència Valenciana del Turisme
- Revista del Consejo de la Juventud de España
- Amnistía Internacional
- Panda
- Solidaridad Internacional
- Greenpeace
- Europa en movimiento
- Unión de Mutuas Informa
- Economistes. Publicación Colegio Economistas de Valencia
- Los economistas opinan. Colegio Economistas de Valencia
- Cuadernos del I.V.A.M.
- GV Comunitaria. Revista Europea de la Direcció General d'Economia de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat Valenciana
- El Boletín de Empresas, Empleo y Finanzas. Semanario de Economía y Sociedad de la Comunitat Valenciana
- Revista IVEFA (Instituto Valenciano para el estudio de la empresa familiar)
- DAS. Revista de Acción Social de la Diputación de Castellón
- Agrària Comunitat Valenciana. Revista de Información Agroalimentaria
- Dirección y Estrategia

- Empresa y trabajo.coop. El periódico de las Cooperativas de trabajo
- Revista de Biomecánica. Instituto de Biomecánica de Valencia
- Boletín. Fundación BBVA
- Cuadernos de divulgación. Capital y crecimiento. Fundación BBVA
- Observatorio joven de vivienda en España. Consejo de la Juventud de España
- Interreg III B. Sudoe News
- Ejecutivos. Revista de Economía y Empresas
- FEPAC. ASAJA Castellón
- Quaderns d'Innovació. UGT-PV
- Análisis regional del mercado laboral y de la inflación. CajaEspaña
- Auditoría Pública
- Relaciones Laborales. Revista Colegio Oficial Graduados Sociales de Valencia
- Revista Valenciana de Economía y Hacienda. Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació
- Cesser Ware
- Win empresa
- News (Revista de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació)
- Indicadors socioeconòmics i laborals. Consell de Treball Econòmic i Social de Catalunya
- Boletín. Observatorio de la negociación colectiva. Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos
- Las Aulas. Revista de Información de la Diputación Provincial de Castelló
- CES Vasco. Boletín Informativo Trimestral
- Empleo activo. Revista de información del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
- IFA. Institución Ferial Alicantina
- Premier. La revista exclusiva para usuarios Premier de Sage
- RTVV. La Revista
- Intersindical. Quaderns de l'Administració Pública Valenciana
- Abertis
- Revista IO (Intermon Oxfam)
- Boletín Informativo del sector turístico de la Comunitat Valenciana
- Revista ConsUCE. UCE de la Comunitat Valenciana

Por último y en lo que se refiere a estudios de carácter científico se reciben las obras publicadas en la "Colección Estudios" que edita el CES de España, la colección de "Informes y Estudios. Relaciones Laborales" publicados por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, así como trabajos monográficos de la Fundació Bancaixa, como el realizado sobre Capital Humano, además de otros estudios interesantes como la doctrina legal del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Anuario Económico de la Cámara de

Comercio, Industria y Navegación de Castellón, el Anuario Comercial de España y el Anuario Social de España que edita La Caixa y las monografías editadas por la Fundación Profesor Manuel Broseta.

Asimismo, con el propósito de ampliar el volumen de obras del Centro de Documentación, se realizó petición a una serie de instituciones para que remitiesen obras de su fondo editorial, entre éstas destacan les Corts Valencianes, el Consell Valencià de Cultura, la Universitat Jaume I, la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa, la Fundació Bancaixa, la Fundació Universitat-Empresa de la Universitat Jaume I de Castelló y la Diputació de Castelló.

CAPÍTULO V

***GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES
Y MATERIALES***

EL PRESUPUESTO

El artículo 25.1 de la Ley 7/1993 de 7 de julio de creación del CES-CV dispone que el Comité Econòmic i Social contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. En la misma ley, en el artículo 27.1 se expone que el Comité formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto que será aprobada por el Pleno y remitida a través de su Presidente a la Conselleria d'Economía, Hisenda i Ocupació que con base en tal propuesta redactará el anteproyecto definitivo.

La Ley 15/2007, de 27 de diciembre de 2007, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio de 2008, teniendo en consideración la propuesta presentada por el CES-CV, asignó al Comité una dotación inicial de 946.280 euros, incluida dentro de las líneas de subvención nominativas, "Dotación Económica al Comité Econòmic i Social" de los Capítulos IV y VII del presupuesto de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.

De este importe global de 946.280 euros, correspondían 927.350 euros a gastos de funcionamiento: gastos de personal, gastos en bienes y servicios, gastos financieros y transferencias corrientes, siendo la cantidad de 18.930 euros para inversiones reales. Esta dotación en gastos de funcionamiento se ha visto básicamente incrementada por los intereses generados por las cuentas bancarias, ascendiendo el total del presupuesto para 2008 a la cifra de 955.527,82 euros.

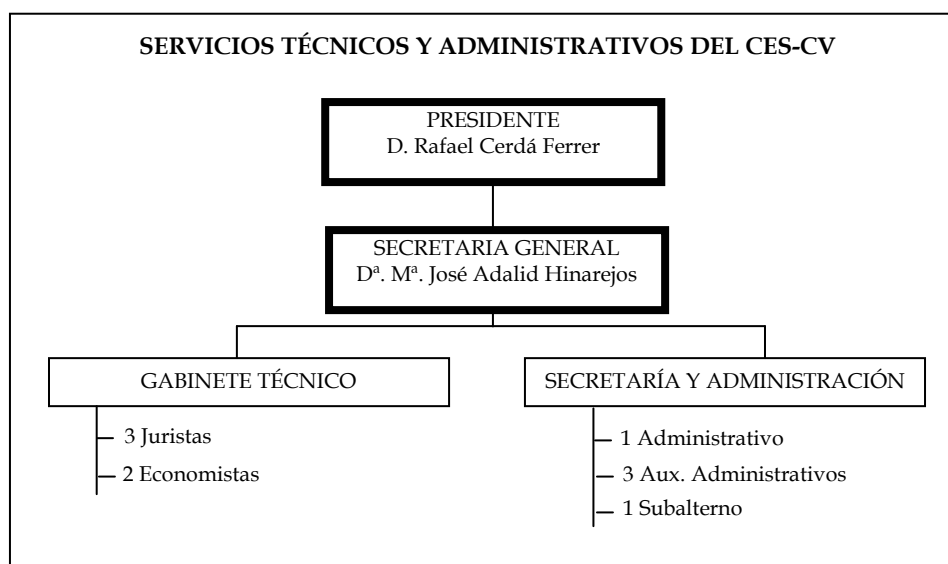
GESTIÓN DE PERSONAL

La Ley de creación del CES de la C.V., en su artículo 3.5 establece la competencia de este organismo público para regular su régimen de organización y funcionamiento interno, incluyéndose en este apartado la potestad para efectuar las contrataciones necesarias para que el Comité pueda llevar a cabo el cometido que dicha ley le encomienda.

La plantilla de personal laboral del Comité, sujeta a una relación de Derecho Privado, está compuesta en la actualidad por cinco asesores con puesto de Licenciado Superior que forman el Gabinete Técnico del mismo, que junto con los cuatro componentes del equipo administrativo suman el total de 9 de la plantilla en activo del CES-CV.

El siguiente cuadro refleja la situación del personal del CES-CV a fecha 31 de diciembre de 2008.

Nivel	2006			2007			2008		
	Fijos	Interinos	Excedencia	Fijos	Interinos	Excedencia	Fijos	Interinos	Excedencia
Asesor Técnico	5	0	0	5	0	0	5	0	0
Administrativo	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Auxiliar Administrativo	2	1	1	3	0	0	2	0	1
Subalterno	0	1	1	0	1	1	0	1	1
TOTAL	8	2	2	9	1	1	8	1	2



GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Las actividades institucionales realizadas por el CES-CV durante todo el año 2008 que se han dado cuenta en el apartado tercero de esta Memoria, han supuesto la principal fuente de gastos corrientes variables del Presupuesto, especialmente en los conceptos: "Publicaciones" y "Gastos diversos y atenciones representativas. Propaganda, reuniones y conferencias". Los principales gastos que se incluyen en el concepto "Gastos de Publicaciones" son: la publicación de la Memoria Anual de Actividades y la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana y la Revista de Treball, Economia i Societat que publica el CES-CV, puesto que como hemos dicho en el año 2008 tampoco se realizó ninguna publicación de las Tesis Doctorales de los premios convocados por el CES-CV.

En cuanto a los gastos de funcionamiento fijos, el mayor importe es el soportado por los gastos de arrendamiento del local donde se ubica el CES-CV y mantenimiento del mismo.

COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS CONSULTIVOS

El Capítulo IV del Presupuesto del CES-CV recoge las compensaciones económicas a los miembros del Comité por su participación en los órganos del CES-CV. También se recoge la compensación a los agentes económicos y sociales y a las organizaciones representadas en la institución por las actividades desarrolladas en el mismo.

INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO

Las inversiones reales efectuadas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto del CES durante el ejercicio de 2008 se han destinado principalmente a la dotación de equipamiento técnico e informático, siempre con el propósito de lograr unas dependencias acordes con todo lo necesario para poder efectuar de una manera óptima los cometidos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

ANEXO 1

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE
AL CES-CV**

I. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES-CV

I.1 - LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

TEXTO	CONTENIDO	DOGV
Decreto 8/1991, de 10 de Enero	Creación del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana	25/01/91
Ley 1/1993, de 7 de Julio	Creación del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana	14/07/93
Decreto 58/1994, de 22 de Marzo	Nombramiento de los miembros del CES	06/04/94
Ley 3/1994, de 2 de Mayo	Modificación del Art. 2.5 de la Ley 1/1993 (Sede del CES)	09/05/94
Acuerdo de 29 de Julio de 1994	Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES	05/09/94

DECRETOS	DOGV
86/1994, de 10 de Mayo	16/05/94
164/1994, de 29 de Julio	29/08/94
256/1995, de 3 de Agosto	04/08/95
264/1995, de 29 de Agosto	30/08/95
265/1995, de 29 de Agosto	30/08/95
296/1995, de 30 de Octubre	31/10/95
345/1995, de 28 de Noviembre	29/11/95
346/1995, de 28 de Noviembre	CESES 29/11/95
360/1995, de 29 de Diciembre	Y 31/12/95
34/1996, de 5 de Marzo	NOMBRAMIENTOS 12/03/96
105/1996, de 5 de Junio	17/06/96
106/1996, de 5 de Junio	17/06/96
171/1996, de 2 de Octubre	07/10/96
172/1996, de 2 de Octubre	07/10/96
223/1996, de 26 de Noviembre	29/11/96
224/1996, de 26 de Noviembre	29/11/96
229/1996, de 10 de Diciembre	16/12/96

DECRETOS		DOGV
230/1996, de 10 de Diciembre		16/12/96
21/1997, de 11 de Febrero		12/02/97
264/1997, de 21 de Octubre		23/10/97
265/1997, de 21 de Octubre		23/10/97
14/1998, de 24 de Febrero		09/03/98
15/1998, de 24 de Febrero		09/03/98
45/1998, de 15 de Abril		23/04/98
46/1998, de 15 de Abril		23/04/98
168/1998, de 8 de Octubre		15/10/98
48/1999, de 30 de Marzo	CESES	06/04/99
183/1999, de 19 de Octubre	Y	21/10/99
165/2000, de 31 de Octubre	NOMBRAMIENTOS	09/11/00
95/2001, de 12 de Junio		15/06/01
19/2002, de 8 de febrero		15/02/02
08/2003, de 4 de febrero		07/02/03
16/2003, de 4 de marzo		06/03/03
188/2003, de 26 de septiembre		29/09/03
208/2003, de 17 de octubre		20/10/03
41/2004, de 26 de marzo		30/03/04
169/2004, de 10 de septiembre		20/09/04
51/2006, de 21 de abril		26/04/06
125/2006, de 15 de septiembre		18/09/06
126/2006, de 15 de septiembre		18/09/06
161/2006, de 20 de octubre		23/10/06
126/2007, de 27 de julio		30/07/07
227/2007, de 23 de noviembre		26/11/07

I.2 - LEGISLACIÓN APLICADA EN LA GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

TEXTO	CONTENIDO
<ul style="list-style-type: none">• Ley I.R.P.F.• Ley I.V.A.• Ley General Seguridad Social• Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público• DT Segunda del Reglamento General de Contratación del Estado• Decreto del Consell 24/1997 de 11/02/97 y Decreto del Consell 88/2008 de 20/06/08• Decreto 204/1990, 26/12/90, del Consell de la G.V.• Real Decreto 1.515/2007, 16/11/07	<ul style="list-style-type: none">Indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinariosReintegro de transferencias corrientes y de capitalPlan General de Contabilidad para PYMES y Microempresas
<ul style="list-style-type: none">• Resolución de 18/06/91 de la Intervención General de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Información a rendir por las entidades públicas sujetas a la Ley 4/1984, de la Hacienda Pública de la G.V.
<ul style="list-style-type: none">• Decreto Legislativo, 26/06/91 del Consell de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la G.V.
<ul style="list-style-type: none">• Ley 1/1993, de 07/07/93 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Ley de creación del CES de la C.V.
<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo de 29/07/94 del Gobierno Valenciano	<ul style="list-style-type: none">Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de la C.V.
<ul style="list-style-type: none">• Orden de 14/07/95 Conselleria de Economía y Hacienda	<ul style="list-style-type: none">Normas para la elaboración de los Presupuestos de la G.V. para 1996.
<ul style="list-style-type: none">• Ley 43/1995, de 27 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">Ley del Impuesto sobre Sociedades
<ul style="list-style-type: none">• Ley 9/1995, de 31/12/95 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 1996
<ul style="list-style-type: none">• Ley 4/1996, de 30/12/96 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 1997
<ul style="list-style-type: none">• Ley 15/1997, de 29/12/97 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 1998
<ul style="list-style-type: none">• Ley 11/1998, de 29/12/98 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 1999
<ul style="list-style-type: none">• Ley 10/1999, de 30/12/99 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2000
<ul style="list-style-type: none">• Ley 12/2000, de 28/12/00 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2001
<ul style="list-style-type: none">• Ley 10/2001, de 27/12/01 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2002
<ul style="list-style-type: none">• Ley 12/2002, de 27/12/02 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2003
<ul style="list-style-type: none">• Ley 17/2003, de 30/12/03 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2004
<ul style="list-style-type: none">• Ley 14/2004, de 29/12/04 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2005
<ul style="list-style-type: none">• Ley 15/2005, de 26/12/05 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2006
<ul style="list-style-type: none">• Ley 11/2006, de 27/12/06 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2007
<ul style="list-style-type: none">• Ley 15/2007, de 27/12/07 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Presupuestos de la G.V. para 2008

ANEXO 2

**II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES
EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS
LEYES DE LA GENERALITAT
VALENCIANA**

II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS DICTÁMENES DEL CES EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA APROBADAS DURANTE EL AÑO 2008

Ley 1/2008, de 17 de abril, de la Generalitat, de Garantías de Suministro de Medicamentos (D.O.C.V. nº 5.749, de 24 de abril de 2008)

Antecedentes

El día 19 de febrero de 2007 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Sr. Conseller de Sanidad, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley de Garantías de Suministro de Medicamentos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, punto 1, apartado a) de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al Anteproyecto de Ley se remitió a esta Institución la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del Anteproyecto de Ley
- b) Informe Económico de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convocó la Junta Directiva del CES-CV a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Los días 26 de febrero y 1 de marzo se reunió en Castellón en sesión de trabajo la Junta Directiva, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Garantías de Suministro de Medicamentos, que fue elevado al Pleno del día 9 de marzo de 2007 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminaba constaba de: Exposición de Motivos, junto a 3 Capítulos, 9 Artículos, Disposición Derogatoria Única y 2 Disposiciones Finales.

La Ley aprobada constó de Preámbulo, Cuatro Capítulos con 64 artículos, Disposición Derogatoria y 2 Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El CES-CV estimaba oportuna la regulación de esta Ley que garantiza y asegura el suministro de medicamentos que requieren receta médica, mediante la intervención en la distribución y dispensación de los medicamentos dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

Observaciones al articulado

En el **artículo 3** (Suministro insuficiente), el Comité entendía que debía establecerse un plazo en el punto 1, apartado e), en consonancia con lo dispuesto en los apartados a) y b) de este mismo punto.

Por otro lado, dada la competencia estatal en la declaración de situación de desabastecimiento, el CES-CV propone que el punto 2 se sitúe como último punto de este artículo dedicado al suministro insuficiente, mejorando así su estructura.

Este artículo en la ley ha quedado redactado de la manera siguiente:

Artículo 3. Declaración de situación de "suministro insuficiente"

"1. e) Cuando, al menos, tres hospitales o diez centros de atención primaria de más de un departamento comuniquen el desabastecimiento de un medicamento, tras haberlo solicitado, durante más de una semana.

5. Sin perjuicio de lo anterior, habrá una "situación de desabastecimiento" cuando no se abasteciera el mercado de un medicamento porque el titular cuenta con autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para suspender definitiva o temporalmente la comercialización del mismo o tenga problemas en la fabricación. En todo caso, corresponderá al Estado la declaración de esta situación".

En el **artículo 8** (Infracciones), el Comité estimaba que la tipificación de las infracciones debería hacerse sólo en la Ley, no dejándola al desarrollo reglamentario como ocurre en el punto 2 apartado c), en el punto 3 apartados d) y f) y en el punto 4 apartado d).

En la ley, el apartado c) del punto 2 y los apartados d) y f) del punto 3 han sido eliminados.

Ley 2/2008, de 17 de abril, de la Generalitat, del Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones de Educación Superior (D.O.C.V. nº 5.749, de 24 de abril de 2008)

Antecedentes

El día 5 de julio de 2006 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Conseller d'Empresa, Universitat i Ciència, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley del Sistema de Títulos y Acreditaciones Propias del Sistema Universitario Valenciano, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana.

El día 6 de septiembre de 2006 se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, con la asistencia del Secretari Autonòmic d'Universitat, Ciència i Tecnologia y el Director General d'Universitats i Formació Superior, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley del Sistema de Títulos y Acreditaciones Propias del Sistema Universitario Valenciano.

Nuevamente, en fecha 15 y 19 de septiembre de septiembre de 2006, se reunió la Junta Directiva, formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 19 de septiembre de septiembre de 2006 fue aprobado, por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley dictaminado constaba de: Exposición de Motivos, Título Único, un total de 6 Artículos y 2 Disposiciones Finales.

La Ley aprobada constó de Preámbulo, con un total de 6 Artículos y 2 Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana consideraba que debería coincidir el nombre del Título Único "El Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones", con el del Anteproyecto de Ley "Sistema de Títulos y Acreditaciones Propias del Sistema Universitario Valenciano"

Así mismo, el CES-CV, entendiendo y compartiendo que los objetivos de la Ley son laudables, observa que su redacción dificulta su comprensión, adoleciendo de una sistemática adecuada.

En el texto de la Ley aprobado el Título Único se ha eliminado.

Observaciones al articulado

En el **artículo 3** (Validez de los títulos y diplomas propios de las Universidades, regulados en sus Estatutos, el CES-CV consideraba conveniente que la Ley especificara más en que consistía la validez de los títulos y diplomas propios de la Universidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Este artículo en la ley ha quedado redactado de la manera siguiente:

Artículo 3. Validez de los títulos y diplomas propios de las universidades, reconocidos por la Generalitat

Los títulos y diplomas propios de las universidades del Sistema Universitario Valenciano, reconocidos por la Generalitat, se diseñarán atendiendo a la homologación de criterios con el Espacio Europeo de Educación Superior y reconocerán su especial calidad y diseño.

Todos los títulos y diplomas propios de las universidades tendrán la misma validez, a sus efectos, en toda la Comunitat Valenciana.

Ley 6/2008, de 2 de junio, de la Generalitat, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. nº 5.778, de 5 de junio de 2008)

Antecedentes

El día 13 de octubre de 2006 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Conseller de Sanitat por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley de Aseguramiento Sanitario de Sistema Sanitario Público la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, también se remitió a este organismo la memoria justificativa y económica, con el fin de que el CES-CV emitiera el correspondiente dictamen.

En la reunión del Pleno del Comité, de fecha 18 de octubre de 2006, se delegó a la Junta Directiva el estudio del correspondiente anteproyecto de ley para que, en funciones de Comisión, emitiera el correspondiente proyecto de dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

Los días 25 de octubre y 7 de noviembre de 2006, en Castellón y Valencia, respectivamente, se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Aseguramiento Sanitario de Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana, formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 13 de noviembre de 2006 fue aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley constaba de Exposición de Motivos, 21 artículos, distribuidos en ocho Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada constó de Preámbulo, Título Preliminar, ocho Capítulos con un total de 21 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 4 Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y 2 Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana valoraba adecuadamente la presentación de este Anteproyecto de ley, en el sentido de tratar de regular en un cuerpo normativo las condiciones de acceso a las prestaciones sanitarias de todas las personas que se encuentren en el territorio de la Comunitat Valenciana, con independencia del origen de su derecho a la asistencia sanitaria.

Observaciones al articulado

En el **artículo 5** (Persona de baja en SIP), en el punto 1, el CES-CV consideraba que debería darse una mejor redacción con el fin de precisar que la baja en el Sistema de Información Poblacional (SIP) no conlleva la falta de prestaciones sanitarias sino el derecho a las mismas. La baja no impide la pérdida en el derecho a la prestación.

A este punto 1 del artículo 5, en el texto legal aprobado, se le añadió un párrafo con el siguiente tenor:

“La baja en el Sistema de Información Poblacional no comporta en ningún caso la falta de prestaciones de asistencia sanitaria, independientemente de las acciones administrativas que se deriven en cada caso”.

En el punto 2 del artículo 5, el Comité sugirió cambiar el término “tendrá derecho” por “tenga derecho”, quedando la redacción en la ley de la manera siguiente:

“...En este caso, las prestaciones sanitarias a las que tenga derecho vendrán determinadas por la modalidad de aseguramiento sanitario que le corresponda en el momento de la recuperación del registro”.

El **artículo 12** (Prestaciones sanitarias), en relación con el punto 5 de este artículo y con el fin de precisar la normativa estatal vigente, el CES-CV entendía que era más adecuado dar una nueva redacción al apartado a) de este punto, en la siguiente línea:

“En el supuesto del artículo 10.1 a), la persona no residente tendrá derecho a acceder en la Comunitat Valenciana al Catálogo de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, en los términos que contempla la normativa estatal vigente.”

En la ley aprobada, este artículo tiene la siguiente redacción:

Artículo 12. Prestaciones sanitarias

5. Las personas incluidas en las modalidades de aseguramiento del grupo 3. Desplazados de otra Comunidad Autónoma o País tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a) En el supuesto del artículo 10. a), la persona no residente tendrá derecho a acceder en la Comunitat Valenciana al catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, en los términos que contempla la normativa estatal vigente.”

En la **Disposición Transitoria Cuarta**, el Comité con el fin de asegurar que esta Disposición no recortaba los derechos de las personas sin recursos, reconocidos en el Real Decreto 1.088/1989, de 8 de septiembre, por el que se extiende la cobertura de asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las personas sin recursos económicos suficientes, entendía que debería concretarse cómo se regularán, a partir del plazo de dos años que establece la disposición, los derechos de estas personas sin recursos.

En la ley, el tenor de esta Disposición Transitoria Cuarta es el siguiente:

“ Durante un máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, la Conselleria de Sanitat reconocerá transitoriamente las prestaciones sanitarias a las personas que estén acreditadas en la modalidad de aseguramiento regulada en el artículo 8.1.b, con las mismas características que las proporcionadas por el régimen general de Seguridad Social a los pensionistas.

Transcurrido el plazo máximo de dos años, estas personas tendrán la asistencia sanitaria prevista en el Real Decreto 1.088/1989, de 8 de septiembre, por el que se extiende la cobertura de asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las personas sin recursos económicos suficientes.

Este plazo se establece para facilitar la incorporación de las personas que estén en situación de riesgo de pobreza y exclusión, a las ayudas sociales a las que pueden tener acceso para la continuación de los tratamientos farmacológicos prescritos”.

Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes (D.O.C.V. nº 5.793, de 26 de junio de 2008)

Antecedentes

El día 9 de marzo de 2007 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Sr. Conseller de Sanitat, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, punto 1, apartado a) de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al Anteproyecto de Ley se remitió a esta Institución la siguiente documentación:

- c) Informe Justificativo del inicio de la necesidad y oportunidad de la iniciativa legislativa relativa al Anteproyecto de Ley.
- d) Memoria económica.

De manera inmediata el Presidente del CES-CV convocó a la Junta Directiva del CES-CV, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Los días 27 de marzo y 2 de abril de 2007 se reunió en Castellón, en sesión de trabajo la Junta Directiva, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes, que fue elevado al Pleno del día 2 de abril de 2007 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley dictaminado constaba de: Exposición de Motivos, Tres Títulos con sus correspondientes Capítulos, un total de 28 artículos, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de: Preámbulo, Dos Títulos con sus capítulos, 26 artículos, Disposición Adicional Única, tres Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El CES-CV, al igual que se ha venido recogiendo en dictámenes anteriores, consideraba que el texto normativo debería ajustar su terminología a los criterios de perspectiva de género.

Por otra parte, aquellas referencias que hace el Anteproyecto de Ley al DOGV debería sustituirse por la denominación actual Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

El CES-CV entendía que el Anteproyecto de Ley reconoce determinados usos y costumbres sociales, comerciales y publicitarias contrarios a la salud del menor, si bien echa en falta medidas concretas que garantizasen la protección de los menores.

Al hablarse en el Anteproyecto de Ley de los derechos del niño, en particular de la escolarización de los niños hospitalizados, el CES-CV sugería que debería tenerse en cuenta la opinión del Consejo de Salud de la Comunitat Valenciana y del Consejo Escolar Valenciano.

Por último, CES-CV consideraba más adecuado que la Disposición Derogatoria Única de esta Ley figurase con anterioridad a las Disposiciones Finales.

Observaciones al articulado

En el **artículo 3** (Derechos generales), el Comité estimaba que era más adecuado que el término “calme su dolor”, que aparece recogido en el apartado 2, se sustituyera por el de “tratamiento adecuado del dolor”.

Este artículo en la ley aprobada tiene la siguiente redacción:

Artículo 3 (Derechos generales)

“2. Los niños y adolescentes tienen derecho a no sufrir hospitalizaciones evitables o innecesariamente prolongadas y a recibir un tratamiento adecuado del dolor.”

El **artículo 4** (Derechos relacionados con el nacimiento), si bien la Ley contiene el derecho de la mujer a que se reduzca su dolor en el parto por los mejores medios disponibles, el CES-CV estimaba que debería garantizarse dicho derecho.

En la ley el artículo presenta el siguiente tenor:

Artículo 4 (Derechos relacionados con el nacimiento)

“2. La mujer embarazada tiene el derecho a ser informada, adecuadamente, de las diferentes opciones de parto, ya sea natural, con anestesia, mediante cesárea o cualquier otra modalidad, con las ventajas y los inconvenientes de cada opción; a ser la protagonista de la decisión del tipo y de la modalidad del parto que desea, con el asesoramiento de los profesionales sanitarios, y a decidir sobre las intervenciones no estrictamente necesarias desde el punto de vista clínico, excepto en los casos en que la urgencia de la situación lo impida, de forma progresiva y dentro de las posibilidades de cada departamento. “

Respecto al **artículo 10** (Derechos de salud en el medio escolar), el Comité proponía una modificación del primer párrafo de este artículo, con la siguiente redacción:

“1. Para que los menores escolarizados, con problemas médicos crónicos, que necesiten atención sanitaria...”

En el texto legal aprobado, este artículo presenta el siguiente tenor:

Artículo 10 (Derechos de salud en el medio escolar)

“1. Para que los menores escolarizados, con problemas médicos crónicos, que necesiten atención sanitaria, puedan seguir su proceso escolar con la mayor normalidad posible, cada centro educativo se adscribirá al centro de salud más próximo desde donde se le facilitará, de acuerdo con la valoración de las necesidades, la atención sanitaria específica que sea necesaria. “

El **artículo 24** (Derechos de los niños y adolescentes portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)), el CES-CV consideraba que en el párrafo primero no debería incluirse el calificativo “mayor” al referirse al desarrollo normal de la vida de los niños y niñas y adolescentes con esta sintomatología.

Este calificativo no aparece en el párrafo primero del artículo de la ley aprobada.

En el **artículo 26** (Atención hospitalaria en los menores sobre los que se han adoptado medidas de protección), el Comité proponía que el tiempo de permanencia de los menores en el hospital, por motivo de desamparo y en el que la Generalitat asume su tutela, fuera el menor posible.

Este artículo en la ley aprobada dispone lo siguiente:

Artículo 24 (Atención hospitalaria en los menores sobre los que se han adoptado medidas de protección)

“Cuando se haya declarado la situación de desamparo de un menor hospitalizado y la Generalitat haya asumido la tutela, el menor permanecerá en el hospital hasta que se resuelva la forma en que se vaya a ejercer la guarda, que deberá ser en el menor tiempo posible”.

En la **Disposición Final Primera** (Desarrollo reglamentario), dado que las dos medidas más importantes que se ponen en marcha con este Anteproyecto de Ley (coordinación y adscripción a centros escolares, recogidas en los artículos 10.1 y 2 y 24.b) deben ponerse en marcha en un plazo de 6 meses, el Comité consideraba que el desarrollo reglamentario a que hacía referencia esta Disposición Final debería ajustarse a este mismo plazo.

La ley aprobada, respecto a la Disposición Final Primera presenta el siguiente tenor:

Disposiciones Finales

Primera. Desarrollo Reglamentario

Reglamentariamente, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para su desarrollo.

Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. nº 5.803, de 10 de julio de 2008)

Antecedentes

El día 28 de diciembre de 2007 tuvo entrada en la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller d’Immigració i Ciutadania, por el que se solicitaba la emisión, con carácter de urgencia, del correspondiente dictamen preceptivo al **Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, también se remitió a este organismo, el Informe Justificativo de la necesidad y oportunidad de la ley y la Memoria Económica sobre la estimación del coste previsto con motivo de la aprobación de la ley.

De manera inmediata, se convocó la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El día 11 de enero de 2008, en Valencia, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. A esta reunión asistió el Ilmo. Sr. D. Josep M^a. Felip i Sardá, Director General d'Immigració i Ciutadania, que explicó el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la Comisión y respondió a las cuestiones que le fueron planteadas. Nuevamente, el día 15 de enero de 2008, se reunió también en Valencia la citada Comisión, formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 17 de enero de 2008 fue aprobada por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminó constaba de: Exposición de Motivos con 25 artículos estructurados en tres Títulos con sus correspondientes Capítulos, tres Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de: Preámbulo, Tres Títulos con sus respectivos Capítulos, 26 artículos, Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana entendía que este Anteproyecto de Ley regulaba la participación de los ciudadanos y las ciudadanas y las entidades ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social de nuestra Comunidad y no la participación institucional de los agentes económicos y sociales que ya está regulada en otros textos normativos, como la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, en sus artículos 6.2 y 7.1, en cuanto a la consideración de organizaciones sindicales más representativas y su participación en foros institucionales y la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, que en su Disposición Adicional Sexta define la representación de las organizaciones empresariales en los mismos foros.

El CES-CV consideraba que para garantizar la participación de la sociedad prevista en el artículo 9.4 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, debería desaparecer el término concertación social de la página 3 de la Exposición Motivos y la expresión agentes sociales de la página 2 de la Exposición de Motivos y del artículo 1 de la ley.

Como ya ha dictaminado el Comité en anteproyectos anteriores, el CES-CV considera que el texto normativo debería ajustar su redacción lingüística desde la perspectiva de género.

Dada la importancia que tiene el Registro de Entidades Ciudadanas para la correcta aplicación de esta Ley, el Comité cree conveniente que el texto normativo dedique un apartado a dicho registro, en el que se incluya su creación, funciones y demás aspectos que afecten al mismo.

El CES-CV entendía que todas aquellas referencias a la representación de hombres y mujeres en los distintos instrumentos de participación ciudadana que recoge el Capítulo III del Título II, deberían ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Comité había observado que la audiencia ciudadana, como instrumento de participación, no se mencionaba en la Exposición de Motivos. En consonancia con los artículos 16 y 17 de la Ley, el CES-CV proponía su inclusión, junto a los foros, paneles y jurados, en el párrafo cuarto de la página 4 de la Exposición de Motivos.

En cuanto al Capítulo III, del Título II, el CES-CV consideraba más adecuado emplear el término “eficiencia en el funcionamiento”, en lugar de productividad, en referencia a la evaluación de los resultados de los diferentes instrumentos de participación ciudadana.

Observaciones al articulado

En el **artículo 1** (Objeto de la Ley), como ya había quedado recogido en las Observaciones de carácter general, el CES-CV, consideraba que se debería eliminar la referencia a los agentes sociales, por no ser el objeto de la presente ley la regulación de la participación institucional.

Este artículo en la ley aprobada tiene la siguiente redacción:

Artículo 1 (Objeto de la Ley)

“La presente Ley tiene por objeto regular y fomentar la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la vida económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana, así como promover la participación de la sociedad en los asuntos públicos”.

El **artículo 5** (Información para la participación ciudadana), en el punto 3 de este artículo, el CES-CV entendía que debía referirse también a los medios de información para la participación ciudadana que se recogen en la ley y no sólo a aquellos medios de información general que se deberán establecer en el posterior desarrollo reglamentario.

En la ley aprobada este artículo presenta el siguiente tenor literal:

Artículo 5 (Derecho a la información para la participación ciudadana)

“2. Además del derecho garantizado en el apartado anterior, la Generalitat garantiza a la ciudadanía el derecho a conocer y a ser informada de las iniciativas de actuación pública, en los términos que establece la presente Ley”.

En relación al **artículo 14** (Régimen jurídico), para evitar confusión entre el Registro de Entidades ciudadanas que crea la Ley y el resto de Registros ya existentes como el de fundaciones y asociaciones, el CES-CV proponía eliminar el apartado d) del punto 1 de este artículo e incluir dentro del apartado a) la necesidad de estar inscritos en cualquiera de los Registros correspondientes.

En el texto legal aprobado este apartado d) no se ha incluido.

En el **artículo 16** (Instrumentos de participación ciudadana), con el fin de clarificar el contenido del punto 2 de este artículo, el Comité estimaba que debería sustituirse la referencia a “las organizaciones institucionales existentes” por “los cauces ya existentes”, quedando el artículo redactado con el siguiente tenor:

“2. Asimismo, las acciones de participación ciudadana podrán llevarse a cabo a través de los cauces ya existentes, de acuerdo con su normativa específica.”

Este artículo en el texto aprobado tiene la siguiente redacción:

Artículo 17 (Instrumentos de participación ciudadana)

“2. Asimismo, las acciones de participación ciudadana podrán llevarse a cabo a través de los cauces ya existentes, de acuerdo con su normativa específica”.

Con respecto al **artículo 17** (Audiencia ciudadana), el CES-CV, en relación con lo formulado en las Observaciones de carácter general, entendía que la audiencia ciudadana es en sí misma un instrumento de participación, por lo que en el punto 1 de este artículo, debería eliminarse la frase “a través de los medios de participación que se contemplan en este Capítulo o cualesquiera otros de naturaleza análoga”.

En el texto legal aprobado esta frase no se ha incluido.

En el **artículo 18** (Foros de consulta), en el punto 1, el CES-CV, en coherencia con lo expresado en las Observaciones de carácter general, consideraba más adecuado emplear el término “eficiencia en el funcionamiento”, en lugar de productividad, en referencia a la evaluación de los resultados de los diferentes instrumentos de participación ciudadana.

También se proponía en el mismo punto, la sustitución del término “se estime” por “se regule”, al referirse al desarrollo reglamentario, que regulará la elección de los miembros de los foros de consulta.

En la ley aprobada este artículo presenta el siguiente tenor literal:

Artículo 19 (Foros de consulta)

“1. Los foros de consulta son grupos de ciudadanas y ciudadanos o de representantes de Entidades Ciudadanas elegidos democráticamente en la forma que reglamentariamente se regule, convocados por la Administración para debatir y alcanzar conclusiones sobre los efectos de una política pública. Se podrá dar participación a personas expertas en la materia, con el fin de dotarlos de mayor rigurosidad técnica y objetividad. Se evaluará la eficiencia en el funcionamiento de los foros de consulta y la calidad y el impacto de sus resultados”.

En el **artículo 19** (Paneles ciudadanos) y **artículo 20** (Jurados ciudadanos), el CES-CV, en coherencia con lo expresado en las Observaciones de carácter general, consideraba más adecuado emplear el término “eficiencia en el funcionamiento”, en lugar de productividad, en referencia a la evaluación de los resultados de los diferentes instrumentos de participación ciudadana

Además, el Comité consideraba que la redacción actual relativa a la elección de los ciudadanos y las ciudadanas y las entidades ciudadanas, que formarán parte de los foros de consulta y de los jurados ciudadanos puede dar lugar a confusión, debiéndose especificar que la elección democrática se efectúe por los propios ciudadanos y ciudadanas y las entidades ciudadanas, según corresponda, teniendo siempre en cuenta el contenido de los objetivos de la consulta.

El texto de la ley es el siguiente:

Artículo 20 (Paneles ciudadanos)

“1. Los paneles ciudadanos son grupos de ciudadanas y ciudadanos o de representantes de Entidades Ciudadanas seleccionados como muestra representativa de la sociedad, a los que la Administración Autonómica Valenciana realizará consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público. Se evaluará la eficiencia en el funcionamiento de los paneles de consulta y la calidad de sus resultados.

2. Los paneles informativos están compuestos por un mínimo de siete ciudadanos o ciudadanas y cinco Entidades Ciudadanas, que tengan entre sus objetivos la defensa o promoción de la materia objeto del panel, elegidos democráticamente y que se encuentren inscritos en el Registro que regula el artículo 16 de esta Ley”.

Artículo 21 (Jurados ciudadanos)

“1. Los jurados ciudadanos son grupos de ciudadanos y ciudadanas y de representantes de Entidades Ciudadanas seleccionados como muestra representativa de la sociedad, cuya función básica es valorar el resultado de una iniciativa concreta o un programa de actuación llevado a cabo por la Administración Autonómica Valenciana. Se evaluará la eficiencia en el funcionamiento de los jurados ciudadanos y la calidad de sus resultados.

2. Los jurados ciudadanos están compuestos por un máximo de diez personas, elegidas democráticamente de entre aquellos ciudadanos y ciudadanas o representantes de Entidades Ciudadanas cuya inscripción figure en el Registro que regula el artículo 16 de esta Ley”.

En relación al **artículo 21** (Subvenciones y ayudas públicas), en el punto 1, el CES-CV, proponía eliminar la referencia “de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias” y en el punto 2, se consideraba más acertada utilizar la expresión “beneficio social” por “productividad”.

En la ley este artículo tiene la siguiente redacción:

Artículo 22 (Subvenciones y ayudas públicas)

- 1. Anualmente, el Consell incluirá en sus Presupuestos una partida destinada a subvencionar el desarrollo de actividades por parte de las Entidades Ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la Generalitat, o sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.*
- 2. Las subvenciones indicadas en el apartado anterior se otorgarán de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia del procedimiento de concesión de las*

mismas, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de subvenciones. En todo caso, se valorará el beneficio social, la transparencia y la calidad de los servicios de las Entidades Ciudadanas beneficiarias”.

Sobre la **Disposición Adicional Tercera** (Medidas específicas de apoyo a las personas con discapacidad), el Comité entendía que debería completarse la redacción de esta disposición al final con el siguiente tenor: “o cualquier otro que garantice la efectividad de sus derechos”.

Esta Disposición en la ley presenta el siguiente tenor:

Disposición Adicional Única. Medidas específicas de apoyo a las personas con discapacidad

“Con la finalidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Ley, se garantizará la accesibilidad de toda persona, independientemente de sus limitaciones físicas, sensoriales u orgánicas. Con este fin y entre otras medidas, se promoverá, para aquellas personas que lo necesiten, el acceso al servicio de intérprete de lengua de signos o, en su caso, de traducción al sistema Braille o cualquier otro que garantice la efectividad de sus derechos”.

Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. nº 5.803, de 10 de julio de 2008)

Antecedentes

El día 17 de octubre de 2006 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito de la Honorable Sra. Consellera de Benestar Social, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, punto 1, apartado a) de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al Anteproyecto de Ley se remitió a esta Institución la siguiente documentación:

- e) Informe sobre la necesidad y oportunidad
- f) Memoria económica
- g) Documentación relativa al trámite de audiencia
- h) Informe de la Dirección General de Presupuestos y Gastos
- i) Informe de la Intervención General
- j) Informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Benestar Social

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convocó la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Los días 30 de octubre y 8 de noviembre en Valencia, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia, que fue elevado al Pleno del día 13 de noviembre de 2006 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminaba consta de: Exposición de Motivos, junto a 8 Títulos, 184 Artículos, 7 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Derogatoria y 2 Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de: Preámbulo, ocho Títulos con sus respectivos Capítulos, 184 artículos, cinco Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En primer lugar, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana quiso poner de manifiesto que todas aquellas menciones relativas a la Comunitat Valenciana y a sus Instituciones que aparecen a lo largo del texto normativo, deberían hacerse en valenciano, con el fin de ajustarse a lo dispuesto en el Preámbulo del nuevo Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

A lo largo del texto normativo que se está dictaminando se hace mención a la familia en diversas ocasiones. El CES-CV entiende que dada la existencia de otras formas de convivencia diferentes a la familia debería añadirse a este término el de "*otras unidades de convivencia*".

El Anteproyecto de Ley recogía en varios artículos las funciones que los Entes Locales desarrollan en materia de infancia y adolescencia. El CES-CV estimaba conveniente que la futura Ley estableciese los principios de cooperación entre las Administraciones Locales y la Generalitat Valenciana, con el fin de lograr una mayor eficacia en el desempeño de las citadas funciones.

Por otro lado, el CES-CV estimaba más adecuado el uso del término "*menores con discapacidad*" en lugar de "*menores minusválidos o con minusvalía*" que utilizaba el Anteproyecto de Ley.

Así mismo, el texto normativo debería ajustar su terminología a los criterios de perspectiva de género.

Por último, el Comité creía conveniente introducir un artículo en el Anteproyecto de Ley que incluyese las definiciones de todos aquellos conceptos básicos que se recogen en el mismo, para facilitar la comprensión de su contenido.

Observaciones al articulado

En la Exposición de Motivos, el CES-CV entendía que la finalidad de la Ley no quedaba reflejada claramente en el párrafo primero de la misma, ya que no recogía como objetivo claro el de la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor.

En el apartado XI de la Exposición de Motivos, se utilizaban términos poco significativos y clarificadores, por lo que cabría la simplificación de su redacción con el siguiente tenor:

“XI. En definitiva, la presente Ley es expresión de la más firme y decidida voluntad de la Generalitat Valenciana de situar a la Comunitat Valenciana en la vanguardia de las más avanzadas políticas de protección, educación e integración del Menor, contribuyendo, de este modo, al desarrollo y a la implantación efectiva de los derechos y garantías del niño y de la niña, y al progreso social y defensa de los postulados del moderno Estado de Bienestar”.

En la ley aprobada, el Preámbulo, presenta el siguiente tenor:

“I. La presente ley tiene como finalidad regular la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor, regulando de manera integral y sistemática el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las modernas tendencias y orientaciones sobre la protección de la infancia y la adolescencia. (...)”

“XI. En definitiva, la presente Ley, que está en sintonía con la tradición histórico-valenciana, es expresión de la más firme y decidida voluntad de La Generalitat de situar a la Comunitat Valenciana en la vanguardia de las más avanzadas políticas de protección, educación e integración del Menor, contribuyendo, de este modo, al desarrollo y a la implantación efectiva de los derechos y garantías del niño y al progreso social y defensa de los postulados del moderno Estado de Bienestar”.

En el **artículo 13** (Derecho a la libertad de expresión y a la creación intelectual), el CES-CV puso de manifiesto que existía una duplicidad en el reconocimiento del derecho de información del menor, que queda recogido tanto

en el artículo 13.1 como en el artículo 14. En opinión del CES, debería suprimirse su referencia en el artículo 13 y mantenerse en el artículo 14 que regula concretamente el derecho a la información.

En la ley este artículo tiene la siguiente redacción:

Artículo 13 (Derecho a la libertad de expresión y a la creación intelectual)

1. Los menores gozarán en la Comunitat Valenciana del derecho a la libertad de expresión en los términos previstos en la Constitución y en las Leyes y con los límites de respeto de los derechos de los demás y de protección, en su caso, a la intimidad e imagen del propio menor. Este derecho implica, en especial, la posibilidad de que el menor exprese y difunda libremente sus ideas y opiniones, así como informaciones veraces, a través de cualquier medio de comunicación.

El **artículo 16** (Derecho frente al tratamiento de datos), en el apartado segundo de este artículo se establece que la Generalitat Valenciana garantizará el derecho de protección de datos en todos los ficheros que sean de su titularidad. Es por ello, que el Comité proponía que se articulen los mecanismos necesarios para hacer extensible dicha garantía a aquellos ficheros que no sean de su titularidad.

El tenor literal de la ley es el siguiente:

Artículo 16 (Derecho frente al tratamiento de datos)

“3. Las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de este derecho de conformidad con la legislación de protección de datos”

Con respecto al **artículo 40** (Protección frente al consumo de alcohol, drogas y otras adicciones), en el apartado primero, el Comité proponía que en el caso de las nuevas tecnologías la protección se efectuase sobre el “mal” uso de las mismas. Por otra parte, sugería que las Administraciones Públicas promovieran la adopción de medidas de prevención y tratamiento frente al consumo de alcohol y drogas por menores, y “a otras adicciones” que vienen recogidas en el apartado 1 de este artículo.

La redacción que se ha dado en la Ley es la que se reproduce a continuación:

Artículo 40 (Protección frente al consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras conductas adictivas)

“1. Los menores tienen derecho a ser protegidos frente a conductas que puedan generar adicción, como las que se derivan del juego, del mal uso de las nuevas tecnologías de la

información y del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

2. Las Administraciones Públicas promoverán la adopción de medidas de promoción de la salud, prevención diagnóstico precoz y tratamiento integral en relación al consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras conductas adictivas, por menores".

(...)

El **artículo 65** (Protección contra la explotación económica y laboral), el Comité proponía que se incluyese en el apartado tercero de este artículo una mención a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación a la protección del menor en edad laboral. En este sentido, el CES-CV consideraba conveniente la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestra Comunitat, para asegurar la protección del menor en el ámbito laboral.

En la ley este artículo tiene la siguiente redacción:

Artículo 65 (Protección contra la explotación económica y laboral)

"3. Se asegurará la protección de los menores en edad laboral en el desempeño de su actividad y en la realización de cualquier trabajo que pueda resultar peligroso, perjudicial a su salud, atentatorio contra su dignidad, o que entorpezca su educación y formación o su desarrollo integral, así como la prevención de riesgos laborales y la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestra comunidad, para asegurar la protección del menor en el ámbito laboral."

En el **artículo 90** (Políticas de prevención en materia de formación y empleo), el Comité proponía añadir un nuevo apartado e), haciendo referencia a lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El texto aprobado es el siguiente:

Artículo 90 (Políticas de prevención en materia de formación y empleo

Las políticas de prevención en materia de formación y empleo tendrán como principales objetivos:

e) El cumplimiento de los fines recogidos en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. nº 5.871, de 16 de octubre de 2008)

Antecedentes

El día 23 de noviembre de 2007 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Sr. Conseller de Justícia i Administracions Públiques, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley Reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, punto 1, apartado a) de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al Anteproyecto de Ley se remitió a esta Institución la siguiente documentación:

- k) Informe de necesidad y oportunidad de la elaboración de la Ley.
- l) Memoria económica e Informe complementario a dicha memoria.
- m) Informe de la Subsecretaría.
- n) Alegaciones presentadas por la Conselleria de Bienestar Social.

De manera inmediata el Presidente del CES-CV convocó a la Comisión de Protección Social, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Los días 4 y 10 de diciembre de 2007 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la mencionada comisión para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley Reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar, que fue elevado al Pleno del día 13 de diciembre de 2007 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminaba constaba de: Exposición de Motivos, Título Preliminar y cuatro Títulos con un total de 45 artículos y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de: Preámbulo, Título Preliminar, cuatro Títulos con sus respectivos Capítulos, 45 artículos y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En la Exposición de Motivos, párrafo octavo, en relación a las situaciones en las que un menor puede necesitar acudir a un Punto de Encuentro Familiar, el CES-CV estimaba que debía incluirse también la nulidad.

Asimismo, en este párrafo octavo de la Exposición, el CES-CV consideraba que debería ampliarse a las *“rupturas de las uniones de hecho”*, añadiéndose a lo que ya viene recogido en el texto.

Como ya ha dictaminado el Comité en anteproyectos anteriores, el CES-CV consideraba que el texto normativo debería ajustar su terminología a los criterios lingüísticos desde la perspectiva de género.

El CES-CV creía conveniente clarificar las competencias que corresponden a cada una de las administraciones con participación en el servicio de los Puntos de Encuentro Familiar: administración local, Conselleria de Benestar Social y Conselleria de Justícia y Administracions Públiques con el fin de evitar problemas de duplicidad de funciones o imposibilidad en el desempeño de las mismas, como más adelante se especificará en las observaciones al articulado.

En quinto lugar, el Comité proponía que la ley estableciera una estructura mínima de Puntos de Encuentro Familiar, atendiendo a la distribución territorial, la población y las situaciones, garantizando el servicio de dichos Puntos al conjunto de la sociedad de nuestra Comunidad.

El CES-CV consideraba conveniente que la ley recogiera los requisitos mínimos del personal que ha de desempeñar su trabajo en los Puntos de Encuentro Familiar.

Por otro lado, el CES estimaba más adecuado emplear el término *“administraciones locales”* en lugar de *“entidades locales”*.

Finalmente, el CES-CV había observado que en diversos artículos del Anteproyecto de Ley, no se mencionaba a los beneficiarios/as de los Puntos de Encuentro, haciendo referencia sólo a los usuarios/as. Dada la repercusión que sobre los primeros puede tener el contenido de esos artículos, el CES entendía que debería incluirse también a los beneficiarios/as, entre otros, en los siguientes artículos: 22.4, 28, 32.1, 33.6, 33.8, 33.11, 34.3, 36.1, 36.7 y 42.4.

Observaciones al articulado

En el **artículo 10** (De los/as usuarios/as), el CES-CV estimaba más adecuado emplear el término *“núcleo familiar”* en lugar de *“familias nucleares”*.

En la ley este artículo tiene la siguiente redacción:

Artículo 11 (De las personas usuarias)

“Las personas usuarias son los miembros del núcleo familiar y, en su caso, otros familiares y personas allegadas que, por resolución judicial o administrativa, tengan establecido el cumplimiento del régimen de visitas en un Punto de Encuentro Familiar, en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma”.

En relación al **artículo 17** (Coordinación y colaboración), el Comité entendía que el artículo 17 debería encuadrarse en el Título II “De la actuación en el Punto de Encuentro Familiar”, tras el actual artículo 21 que hace referencia a la ficha de derivación.

Este artículo en la ley aprobada corresponde al Artículo 22 (Coordinación y colaboración).

El **artículo 20** (Carácter gratuito), con el fin de ajustar el contenido de los artículos 2 y 20 en relación a la gratuidad de los servicios prestados por los Puntos de Encuentro Familiar, el CES-CV estimaba que debería precisarse mejor el carácter gratuito que viene recogido en el artículo 2 sobre todos los Puntos de Encuentro Familiar.

En la ley este artículo tiene el siguiente tenor:

Artículo 20 (Carácter gratuito)

“Los servicios prestados por los puntos de encuentro familiar que se produzcan como consecuencia de una derivación judicial o administrativa tendrán carácter gratuito por las personas usuarias”.

En el **artículo 35** (De las sanciones administrativas a las entidades), el Comité proponía que los importes de las sanciones administrativas sean cifras exactas, siguiendo el mismo criterio recogido en el Real Decreto 1.417/2001, de 17 de diciembre, por el que se procede a la conversión a euros de las cuantías establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por otro lado, el apartado d) hace mención al punto 4 de los apartados b) y c) del mismo artículo, cuando dicho punto no existe.

En el texto legal aprobado, el contenido de este artículo se encuentra en el Artículo 36 (De las sanciones administrativas a las entidades) y ha sido corregido tal y como se expresaba en el dictamen del CES-CV.

Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. nº 5.900, de 25 de noviembre de 2008)

Antecedentes

El día 15 de enero de 2008 tuvo entrada en la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller de Justícia i Administracions Públiques, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, también se remitió a este organismo, el Informe Justificativo sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración de la ley, la Memoria Económica sobre el anteproyecto de ley, el Informe de la Subsecretaría y el Informe favorable del Subsecretario.

El Pleno del CES-CV celebrado el día 17 de enero de 2008 autorizó a la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, por lo que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley, según se establece en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 24 de enero de 2008 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. A la misma asistió D^a. Marisa Viciano, Jefa de Área de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, explicando el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la Junta Directiva y respondiendo a las cuestiones que le fueron planteadas.

Nuevamente, en fecha 6 de febrero de 2008, se reunió en Valencia la Junta Directiva para concluir la elaboración del Proyecto de Dictamen, que fue elevada al Pleno del día 15 de febrero de 2008, y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminó constaba de una Exposición de Motivos y un total de 79 artículos estructurados en tres Títulos con sus correspondientes Capítulos, Disposición Adicional Única, Disposición Derogatoria Única y cuatro Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, tres Títulos con sus correspondientes Capítulos, con un total de 66 artículos, Disposición Adicional Única, Disposición Derogatoria Única y cuatro Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (CES-CV), había observado una inadecuada sistematización en diversas materias tratadas en el anteproyecto objeto de dictamen, que no facilitaba la comprensión de su contenido, entre otros, los supuestos de disolución de las asociaciones y las actuaciones de sus miembros.

En relación a la Exposición de Motivos, el CES-CV entendía que el párrafo segundo de la Parte I contenía una serie de valoraciones subjetivas que no hacen referencia específica a la Comunitat Valenciana. El CES-CV sugirió su supresión, lo que permitiría enlazar los párrafos primero y tercero, sin que se vea alterada la configuración de la Exposición.

En tercer lugar, tal y como se ha constatado en anteriores dictámenes, el Comité considera que el texto normativo debería ajustar su redacción lingüística desde la perspectiva de género.

Por último, el anteproyecto de ley establecía en diversos artículos (2, 9 y 25, entre otros) que el ámbito de aplicación de la presente ley son aquellas asociaciones que desarrollan su actividad principalmente en el territorio de la Comunitat Valenciana. En este sentido, el Comité proponía que se clarificase el término "*principalmente*", con el fin de evitar posibles problemas de interpretación que dicho concepto puede provocar, habida cuenta de la poca concreción del mismo.

Observaciones al articulado

En el **artículo 4** (Definiciones), el CES-CV consideraba que debería darse una nueva redacción a este artículo, en la que quedasen eliminadas las valoraciones recogidas sobre las características de la Comunitat Valenciana, las cuales resultan innecesarias en el articulado de un texto normativo.

En la ley aprobada este artículo no se ha contemplado.

En relación al **artículo 7** (Principios asociativos), el CES-CV proponía que, en el apartado e), se incluyese el término "*democrática*", al hacer referencia a la participación de los respectivos asociados, ajustándose su redacción con el apartado b) de este mismo artículo.

Este precepto en el texto legal aprobado no se ha incluido.

El **artículo 21** (Denominación da la asociación), en el punto 3 de este artículo, el Comité entendía que la denominación de las asociaciones no debe coincidir o asemejarse a ninguna marca registrada, con independencia del grado de notoriedad de ésta; por lo que proponía la eliminación del vocablo “notoria” en la redacción de este punto.

En el texto legal aprobado, artículo 14 (Denominación de la asociación) este punto no se ha contemplado.

Respecto al **artículo 67** (Asociaciones juveniles), el Comité creía más adecuado emplear el término “participación activa” en lugar de “entretenimiento” que aparece en el punto 1 de este artículo.

El tenor literal de la ley es el siguiente:

Artículo 55. Asociaciones juveniles

“1. Son asociaciones juveniles aquellas cuya finalidad sea la promoción, integración social, participación activa o entretenimiento de la juventud”.

En el **artículo 75** (Asociaciones no inscritas), el CES-CV proponía que se explicitase la posibilidad de adaptación de las asociaciones no adaptadas transcurrido el plazo de dos años que regula el punto 3 de este artículo.

Este punto en la ley aprobada no se ha incluido.

Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. nº 5.911, de 11 de diciembre de 2008)

Antecedentes

El día 1 de julio de 2008 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Conseller d’Immigració i Ciutadania, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley de Integración de los Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, también se remitió a este organismo, el Informe Justificativo de la necesidad y oportunidad de la Ley de

Integración de los Inmigrantes en la Comunitat Valenciana y la Memoria Económica que redacta la Direcció General d'Immigració para el acompañamiento en la tramitación administrativa del Anteproyecto de Ley de Integración de los Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

El día 4 de julio de 2008 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que asistió D. Josep Maria Felip Sardà, Director General d'Immigració, para explicar el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la misma y responder a las cuestiones que le fueron planteadas.

Nuevamente, en fecha 14 de julio de julio de 2008, se reunió en Valencia dicha Comisión para concluir la elaboración del Proyecto de Dictamen, que fue elevado al Pleno del día 18 de julio de 2008, y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminó constaba de: Exposición de Motivos, 49 artículos distribuidos en 4 Títulos con sus correspondientes capítulos, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, 4 Títulos con sus correspondientes capítulos, con 46 artículos, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En la Exposición de Motivos, párrafo octavo, en primer lugar, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana proponía sustituir, en el segundo párrafo del apartado II, el término "remover" por "eliminar" al referirse a todos los obstáculos que impidan que la igualdad sea real y efectiva entre todos los individuos.

En el apartado III, párrafo segundo, el CES-CV consideraba que al referirse a los países de la Unión Europea con la experiencia en el fenómeno migratorio, debería modificarse la redacción haciendo mención a "*los objetivos consensuados y a los resultados positivos obtenidos*" en los países que se enumeran en el texto.

Así mismo, el Comité estimaba más apropiado utilizar la expresión "*acceso a la vivienda*" en lugar de "*vivienda*", al referirse a las políticas activas de los poderes públicos al objeto de facilitar la integración de los inmigrantes, que se recoge en el párrafo octavo del apartado III.

Observaciones al articulado

En el **artículo 6** (Compromiso de integración), el CES-CV consideraba que dado el carácter voluntario del compromiso de integración, éste no debía de ir en menoscabo de los derechos y deberes de los inmigrantes, no pudiendo ser ni exclusivo ni excluyente para ninguna de sus relaciones sociales y jurídicas.

Por otro lado, en el punto 3, se proponía sustituir la expresión “*marco adecuado*” por las “*condiciones adecuadas*”.

En la ley este artículo tiene la siguiente redacción:

Artículo 6 (Compromiso de integración)

“3. La Generalitat se compromete a fomentar las condiciones adecuadas para que las personas inmigrantes puedan mantener su cultura, dentro del marco constitucional”.

En cuanto al **artículo 9** (De los Planes de Integración), para una mejor comprensión del contenido del punto 3 de este artículo, el Comité consideraba que se le debería dar una nueva redacción en los siguientes términos:

“3. La Conselleria competente en materia de inmigración coordinará la elaboración de estos Planes, en los que participarán las Consellerias que tengan competencia directa o indirecta en materia de inmigración, así como las Entidades locales. Dichos planes se someterán a consulta del Foro Valenciano de la Inmigración”.

El texto articulado aprobado tiene el siguiente tenor:

Artículo 9 (De los Planes de Integración)

“3. La Conselleria competente en materia de inmigración coordinará la elaboración de estos planes, en los que participarán las Consellerias que tengan competencia directa o indirecta en materia de inmigración, así como las Entidades locales y se someterán a consulta del Foro Valenciano de la Inmigración”.

El **artículo 9** (Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social), el CES-CV consideraba innecesario hacer mención a las instalaciones de los entes locales, por lo que proponía eliminar dicho término, quedando la siguiente redacción:

“2. La Red de AMICS es un instrumento de coordinación de las políticas de integración de las personas inmigrantes con los entes locales de la Comunitat Valenciana que disponen de agencias y están adheridos a ella.”

En la ley aprobada este artículo presenta el siguiente tenor:

Artículo 9 (Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social)

“2. La Red de AMICS es un instrumento de coordinación de las políticas de integración de las personas inmigrantes con los entes locales de la Comunitat Valenciana que disponen de agencias.”

En el **artículo 20** (Servicios que comprende la acogida), el Comité estimaba conveniente añadir un nuevo apartado con el siguiente tenor:

“j) Proporcionar, en su caso, los medios para atender temporalmente las necesidades básicas del inmigrante”.

El texto aprobado tiene el siguiente tenor:

Artículo 20 (Servicios que comprende la acogida)

“1. Los servicios que comprende la acogida a las personas inmigrantes que lo requieran consisten en:

j) Proporcionar, en su caso, los medios para atender temporalmente las necesidades básicas de la persona inmigrante”.

Respecto al **artículo 27** (La asistencia sanitaria de urgencia), el CES-CV entendía que para evitar problemas de interpretación subjetiva en la asistencia sanitaria de urgencia a los inmigrantes, el artículo 27 de la Ley debería tener la siguiente redacción:

“Los inmigrantes tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica”.

La Ley contempla la siguiente dicción:

Artículo 27 (La asistencia sanitaria de urgencia)

“Las personas inmigrantes tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”.

Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (D.O.C.V. nº 5.922, de 29 de diciembre de 2008)

Antecedentes

El día 6 de octubre de 2008 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Vicepresident Segón, Conseller d'Economia, Hisenda i Ocupació, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, punto 1, apartado a) de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley también se han remitido a este organismo las memorias económicas y justificativas relativas a:

- Modificación del Texto refundido de la Ley 1/2005, de 25 de febrero, de Tasas de la Generalitat Valenciana.
- Modificación de la Ley 13/1995, de 23 de diciembre, del Tramo Autonómico del I.R.P.F.
- Modificación de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Modificación de la Ley 4/1988, de 3 de junio, del juego de la Comunitat Valenciana.
- Modificación de la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual.
- Modificación del artículo 119 de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, relativo a la creación del Tribunal de Defensa de la Competencia.
- Modificación de la Ley 3/2000, de 17 de abril, de creación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
- Aplicación del precio aplazado en determinados contratos.
- Modificación de la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunitat Valenciana.
- Modificación de la Ley 5/1998, de 18 de junio, de Creación del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Integración del personal estatutario fijo de la categoría de Psicólogos en Facultativos Especialistas de Área.
- Modificación de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Modificación de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

- Modificación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Modificación del artículo 75.3 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Modificaciones de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.
- Modificación de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.
- Régimen del silencio administrativo de determinados procedimientos.
- Urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras comprendidas en diversos proyectos.

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convocó la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Los días 14 y 20 de octubre en Valencia y Castellón, respectivamente, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, que fue elevado al Pleno del día 22 de octubre de 2008 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley que se dictamina constaba de: Exposición de Motivos, junto a 21 Capítulos, 77 Artículos, 3 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Derogatorias y 2 Disposiciones Finales.

El texto de la Ley aprobado consta de: Preámbulo, junto a 26 Capítulos, 93 Artículos, 3 Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria, 3 Disposiciones Derogatorias y 2 Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En primer lugar, el CES-CV puso de manifiesto la dificultad que conllevaba dictaminar un texto legal tan complejo como el que nos ocupa, en un plazo tan corto como el previsto en el trámite de urgencia solicitado por la Administración

y previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

No obstante, el CES-CV valoraba positivamente la reducción del número de leyes modificadas por el Anteproyecto de Ley, en línea con lo que ocurrió el año anterior, siguiendo las recomendaciones que el Comité ha efectuado en dictámenes precedentes.

Por otro lado, el Comité estimaba conveniente potenciar y facilitar los medios telemáticos para la presentación de cualquier documento con trascendencia tributaria de forma gratuita, complementando la forma tradicional de los impresos en papel.

Observaciones al articulado

En el artículo 73 (Modificación de la denominación del artículo 262, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y adición de un nuevo apartado sexto), el CES-CV estimaba que debería especificarse en la nueva denominación del artículo 262 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que su contenido haga referencia tanto a las áreas prioritarias residenciales como a las industriales.

El texto de la ley dice lo siguiente:

“Artículo 75. (Modificación de la denominación del artículo 262, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y adición de un nuevo apartado sexto.

*“Artículo 262. Áreas Prioritarias
(...)”*

6. Las disposiciones establecidas en los apartados 2, 3, 4 y 5 anteriores para las áreas residenciales prioritarias serán igualmente de aplicación cuando se trate de actuaciones destinadas a la promoción de suelo industrial, declaradas de interés general por acuerdo del Consell y promovidas por las Administraciones Públicas o sus agentes, con la colaboración, en su caso, de la iniciativa privada seleccionada a través de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público”.

CONCLUSIONES

En los últimos años, desde el Gabinete Técnico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, se elabora este pequeño informe, bajo la denominación de la incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES-CV en las leyes de la Generalitat Valenciana, con el objeto y pretensión de realizar una comparación en el contenido de los Dictámenes y las Leyes, publicadas, durante el año 2008, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V.).

En la propia Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité, en su artículo tercero, ya se indica que el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, como institución de la Generalitat Valenciana, tiene encomendada la función de emitir dictámenes preceptivos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que elabora el propio Gobierno Valenciano.

En memorias anteriores, se ha tenido ocasión de afirmar que este trabajo de comparación no persigue ser un comentario exhaustivo sobre las leyes, sino que se propone constatar si en los textos legales que se aprueban, se toman en consideración las recomendaciones y las sugerencias que se realizan desde el Comité.

En los últimos años, se ha podido comprobar como un buen número de las recomendaciones y sugerencias que se incluyen en los Dictámenes del Comité se toman en consideración, tanto por los diputados y diputadas de las Corts Valencianes, en el propio trámite parlamentario del proyecto de ley como por el Consell de la Generalitat, en el momento de proponer y aprobar los Proyectos de Ley.

Aún así, que se considera importante el hecho expuesto en el párrafo anterior, todavía se debe lamentar que existan departamentos del Gobierno Valenciano que no plantean la petición de emisión de los correspondientes dictámenes preceptivos y no vinculantes. Esta constatación en la práctica conlleva a un incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Creación del propio Comité, respecto a la emisión de dictámenes de las materias que son de su competencia y en la escasa repercusión de la percepción que tienen los valencianos y valencianas sobre la importante labor que desempeña el CES-CV como órgano consultivo y como institución de la Generalitat.

Finalmente, se apunta que a pesar de los medios materiales y humanos de los que dispone el Comité, se está intentando cumplir con lo previsto en los artículos tercero y siguientes de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de Creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, relativos a las funciones encomendadas al mismo como órgano consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana.